



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO XCII
TOMO CXLIII

GUANAJUATO, GTO., A 7 DE OCTUBRE DEL 2005

NUMERO 160

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

**GOBIERNO FEDERAL - PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO**

ANEXO Número 10 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato. 3

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

RESOLUCION Gubernativa, relativa al expediente de expropiación número SI 01/05, respecto de cuatro fracciones del predio rústico denominado "Sotelo", ubicado en el Municipio de Silao, Gto. 11

PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL GRANDE, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se aprueba la donación de un bien inmueble denominado "El Obraje", ubicado en la Comunidad de Ixtla, del Municipio de Apaseo el Grande, Gto. 18

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ATARJEA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se autoriza la Instrumentación para la Creación del Fondo de Ahorro para el Retiro del H. Ayuntamiento 2003-2006, del Municipio de Atarjea, Gto. 20

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

RESOLUCION Municipal, mediante la cuál, se otorga el permiso para la venta de los lotes que integran el Desarrollo Habitacional denominado "Estancias de Villa Bonita II", ubicado en el Municipio de Irapuato, Gto. 21

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se aprueba la Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2005, del Municipio de León, Gto. 26

RESOLUCION Municipal, mediante la cuál, se otorga el permiso para la venta de las viviendas que integran el Condominio Habitacional denominado "Portón de Bugambilias", ubicado en el Municipio de León, Gto.. 56

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se aprueba la Creación y Funcionamiento del Instituto Municipal de Vivienda del Municipio de Moroleón, Gto. 60

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN JOSE ITURBIDE, GTO.

RESOLUCION Municipal, mediante la cuál, se autoriza el Fraccionamiento denominado "Valle de las Flores", ubicado en el Rancho "San Antonio" del Municipio de San José Iturbide, Gto. 62

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTIAGO MARAVATIO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se aprueban el Presupuesto de Ingresos y Presupuesto Anual de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, del Municipio de Santiago Maravatío, Gto. 66

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SILAO, GTO.

REGLAMENTO para la Administración, Operación y Mantenimiento de los Sistemas Rurales de Agua Potable y Saneamiento, para el Municipio de Silao, Gto. 67

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO**COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

CONVOCATORIA de Licitación Pública Nacional LPN-001/05, para la Adquisición de Mobiliario y Equipo para los Consejos Electorales 78

GOBIERNO FEDERAL - PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

ANEXO No. 10 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Guanajuato tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que entró en vigor el 1 de enero de 1997.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, las autoridades fiscales de las entidades federativas que se encuentran adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y las de sus Municipios, en su caso, son consideradas, en el ejercicio de las facultades de administración de ingresos federales a que se refieren los convenios o acuerdos respectivos, como autoridades fiscales federales.

En ese contexto y con relación a los ingresos coordinados a que se refieren el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus Acuerdos Modificatorios y sus Anexos, se considera procedente que las entidades federativas, en su calidad de autoridades fiscales federales apliquen lo dispuesto en el artículo Octavo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, por lo que respecta a las facultades de administración de ingresos federales a que se refieren los convenios o acuerdos respectivos y que les han sido conferidas.

Por lo expuesto, con fundamento en la legislación federal a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría y el Estado de Guanajuato han acordado suscribir el presente Anexo al propio Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Secretaría y el Estado, convienen en que éste asumirá el ejercicio de las atribuciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el artículo Octavo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, con relación a los ingresos coordinados a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus Acuerdos Modificatorios y sus Anexos de acuerdo con lo dispuesto en este Anexo.

SEGUNDA.- Las autoridades encargadas de la aplicación de las disposiciones referidas en este Anexo serán aquellas que ejerzan las facultades delegadas por la Secretaría al Estado, en los términos de la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

TERCERA.- Para los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo Octavo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, el Estado se sujetará a las siguientes disposiciones en las que se establecen los casos, supuestos y requisitos para que proceda la condonación total o parcial de los recargos y multas a que se refiere dicha disposición:

I. Recepción de las solicitudes.

Las promociones que, con relación a lo dispuesto por el artículo Octavo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, presenten los contribuyentes se realizarán mediante un escrito formal de solicitud de condonación de multas y recargos en el que, además de los requisitos previstos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación, se señale el número con el que, en su caso, se controla cada uno de los créditos fiscales y su importe total actualizado, así como, en su caso, el número de parcialidades en que solicite cubrir el saldo no condonado o el señalamiento de que el pago se hará en una sola exhibición. Dichas promociones serán recibidas por las oficinas que al efecto autorice el Estado, las cuales revisarán que la documentación que se acompañe cumpla con los requisitos y especificaciones que a continuación se indican:

- a) Relación de los créditos fiscales determinados, autodeterminados o autocorregidos, por o ante el Estado.
- b) Relación de los créditos fiscales que con motivo de la solicitud de condonación hayan sido manifestados o declarados ante las autoridades fiscales del Estado, incluyendo la actualización y recargos correspondientes que se hubieren generado desde el momento de la causación de las contribuciones, hasta la fecha de presentación de la declaración, para este fin el contribuyente deberá anexar copia de la declaración correspondiente de donde se desprenda el entero de las contribuciones omitidas y su actualización, así como la copia del comprobante de pago de dichas contribuciones.

En el supuesto de que se solicite autorización para pagar a plazos, se deberá efectuar el entero de la primera parcialidad, la cual no podrá ser inferior a una cantidad equivalente al 20 por ciento del total de las contribuciones omitidas, su actualización y, en su caso, las cantidades equivalentes al porcentaje de accesorios que no se condonen, con base en la tabla prevista en la fracción III de esta cláusula.

- c) Procedimiento mediante el cual se determinaron las contribuciones: (i) autodeterminadas por el contribuyente en forma espontánea; (ii) determinadas en el dictamen elaborado por contador público registrado; (iii) liquidadas por la autoridad; o (iv) derivadas de autocorrección.
- d) Información relacionada con la universalidad de acreedores del contribuyente, en la que se precise el nombre del acreedor, la clave ante el Registro Federal de Contribuyentes, monto histórico de los adeudos, saldo insoluto a la fecha de presentación de la solicitud de condonación, condiciones de pago y fecha de vencimiento, precisando si los acreedores son partes relacionadas en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- e) Opinión elaborada por contador público registrado, en la que bajo protesta de decir verdad se señale, en su caso, de manera razonada la imposibilidad financiera del contribuyente para cubrir sus créditos fiscales con recargos y multas; especificando los análisis, pruebas y parámetros utilizados para llegar a las conclusiones vertidas.

El contador público deberá contar con registro vigente y no debe haber sido objeto de sanciones en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación.

La opinión deberá ser acompañada del formato emitido por la autoridad en el que se haga constar la entrega del certificado de Firma Electrónica Avanzada del contador público registrado, así como un dispositivo magnético que contenga el certificado en archivo electrónico. En caso de contribuyentes obligados a dictaminar sus estados financieros conforme a las disposiciones fiscales, la opinión deberá formularla el mismo contador

público registrado que hubiera realizado el último dictamen, salvo que exista impedimento legal o material para ello, situación que, bajo protesta de decir verdad, deberá manifestar el contribuyente o su representante legal en su escrito de solicitud.

- f) Manifestación bajo protesta de decir verdad, mediante escrito debidamente firmado por el contribuyente o por su representante legal, de que el contribuyente no se ubica en ninguno de los supuestos de improcedencia señalados en la fracción V, inciso d), de esta cláusula.
- g) Cuando se solicite la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, el interés fiscal deberá garantizarse en los términos del Código Fiscal de la Federación.

Si el escrito presentado por el contribuyente no cumple con los requisitos establecidos en la presente fracción, se le devolverá, señalando la información y documentación faltante, a efecto de que si lo estima conveniente, presente una nueva solicitud.

II. Análisis de las solicitudes.

El Estado, una vez integrado el expediente con toda la información y documentación a que se refiere la fracción I de esta cláusula, procederá de la siguiente manera:

- a) Elaborará un informe que contenga el resultado de cotejar las cifras manifestadas por el contribuyente, contra los registros del Estado.
- b) De encontrarse discrepancias entre las cifras manifestadas por el contribuyente y las que tenga controladas el Estado, se le emitirá comunicación informándole las discrepancias detectadas y que la continuación del proceso de análisis de su solicitud queda condicionada para que dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, se formulen las aclaraciones pertinentes ante la autoridad fiscal local que corresponda, para que esta última emita un segundo informe basado en tales aclaraciones.
- c) En el caso de que el contribuyente no cumpla con dicho requerimiento, se le devolverá su promoción y anexos, a efecto de que cuando lo considere conveniente, presente una nueva solicitud.
- d) De encontrarse aprobatorio el informe de cotejo señalado en el inciso a) que antecede, el Estado emitirá resolución sobre la viabilidad de la celebración del convenio de condonación, y procederá a elaborar el proyecto de convenio correspondiente, conforme a lo dispuesto por la fracción III siguiente.

La resolución sobre la viabilidad de la celebración del convenio y el proyecto del mismo, serán emitidos por la autoridad facultada del Estado para celebrar los convenios conforme a las disposiciones legales locales, para lo cual, la autoridad que haya conocido de la solicitud de condonación, deberá remitir a aquélla el expediente debidamente integrado.

III. Proyecto de convenio.

El proyecto de convenio contendrá, además de los datos de identificación y requisitos formales correspondientes, el porcentaje de recargos y multas a condonar, el detalle del remanente del saldo a pagar y los términos y plazos en los que se pagará dicho remanente, conforme a lo siguiente:

- a) Porcentaje de recargos y multas a condonar.

Si con la opinión del contador público registrado emita conforme al inciso e) de la fracción I, y con la información señalada del inciso b) de la citada fracción I, se explica de manera razonada que, atendiendo a su situación financiera, el contribuyente se encuentra imposibilitado para cubrir sus créditos fiscales con recargos y multas, se procederá a la condonación de estos últimos dos conceptos, conforme a las siguientes condiciones de pago:

1. Tratándose de créditos fiscales cuyo remanente se cubra en una sola exhibición, o aquéllos en los cuales no existe adeudo a cargo del contribuyente distinto de recargos y multas, el monto a condonar de recargos y multas será del 100%.
2. Cuando se solicite autorización para cubrir el remanente del crédito fiscal a plazos, el porcentaje de condonación de recargos y multas se efectuará conforme a la siguiente tabla:

Número de parcialidades	Condonación de recargos (%)	Condonación de multas (%)
2	90	100
3	85	100
4	80	100
5	75	100
6	70	100
7	65	100
8	60	100
9 - 10	50	100
11 - 12	40	100
13 - 14	30	100
15 - 16	20	100
17 - 24	10	100

b) Condiciones para el pago del remanente de los créditos fiscales.

1. Se establecerán además, los términos y plazos de pago, para lo cual el plazo que se otorgue en caso de optarse por pagar en parcialidades no excederá de veinticuatro meses. Asimismo, en ningún caso el monto de la primera parcialidad podrá ser inferior al 20% del total del crédito remanente, integrado por contribuciones omitidas, su actualización y, en su caso, los accesorios y otras multas que no se condonen. Lo anterior se regirá en términos de lo establecido por el artículo 66 del Código Fiscal de la Federación.
2. El pago del remanente que se realice en una sola exhibición o, en su caso, el de la primera de las parcialidades solicitadas deberá efectuarse dentro de los diez días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución referida en el último párrafo de la fracción II de esta cláusula, salvo en el caso de contribuciones autocorregidas o autodeterminadas, enteradas en el presente ejercicio, en términos de lo señalado en el inciso b) de la fracción I de esta cláusula.

El plazo antes señalado será improrrogable, por lo que de no realizarse el pago en tiempo y monto, se tendrá al contribuyente por desistido de su trámite.

c) Otras condiciones.

1. Señalamiento de que el Estado se reserva el derecho de rescindir el convenio cuando la autoridad fiscal durante la vigencia del mismo, en el ejercicio de sus facultades, detecte que el contribuyente ha incumplido en tiempo y monto alguna obligación de pago de contribuciones y sus accesorios que le imponen las disposiciones fiscales.
2. Apercebimiento al contribuyente en el sentido de que, en caso de que incumpla con sus obligaciones de pago derivadas del convenio, en términos de la fracción III del artículo 66 del Código Fiscal de la Federación, se tendrá por rescindido de pleno derecho el convenio, y las autoridades fiscales competentes del Estado iniciarán el procedimiento administrativo de ejecución, a efecto de recuperar el saldo insoluto del crédito actualizado más accesorios, incluyendo el importe total que haya sido condonado.
3. Apercebimiento de que la resolución se emite con base a la información proporcionada por el contribuyente, sin prejuzgar sobre su veracidad y contenido, motivo por el cual la autoridad fiscal del Estado se reserva el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal y, en su caso, el derecho a rescindir el convenio.
4. Señalamiento de que la solicitud de condonación no constituye instancia, y que la resolución que dicte la autoridad fiscal del Estado no podrá ser impugnada a través de medios de defensa.
5. Señalamiento de que la aplicación de los beneficios establecidos en el artículo Octavo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, no tendrá efectos en recargos y multas pagadas con anterioridad a la fecha de notificación de la viabilidad de la celebración del convenio, salvo en el caso de contribuciones autocorregidas o autodeterminadas, enteradas en el presente ejercicio en términos de lo señalado en la fracción I inciso b) de esta cláusula.
6. Señalamiento de que la aplicación de los beneficios establecidos en el artículo Octavo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, no dará lugar a devolución o compensación alguna.

IV. Suscripción de convenios.

La resolución sobre la viabilidad de la celebración del convenio y dos ejemplares del proyecto de convenio, serán notificados al contribuyente o a su representante legal. La resolución contendrá el requerimiento para que el contribuyente o su representante legal, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación:

- a) Presente los siguientes documentos:
 1. Escrito donde manifieste la aceptación incondicional al contenido y alcances de la resolución sobre la viabilidad de la celebración del convenio y sobre el contenido y alcances del proyecto de convenio.
 2. En su caso, documento con el que acredite haber presentado escrito de desistimiento de los medios de defensa interpuestos contra actos o resoluciones vinculados a los créditos fiscales materia de la solicitud de condonación.
 3. Documento con el que se compruebe haber efectuado el pago a que se refiere el inciso c) siguiente.

- b) Firme, al margen y al calce, los dos ejemplares del proyecto de convenio y los devuelva a la autoridad fiscal.
- c) Realice el pago del remanente en una sola exhibición o realice el pago de la primera de las parcialidades solicitadas, según sea el caso.

El requerimiento deberá solventarse ante la autoridad requirente. Si en el plazo establecido el contribuyente no cumple o cumple parcialmente con el requerimiento, se le tendrá por desistido de su trámite.

Una vez presentados los dos ejemplares del proyecto de convenio debidamente firmados, así como los documentos a que se refiere el inciso a) que antecede, según sea el caso, y habiendo acreditado la realización del pago correspondiente, se considerará integrada la solicitud del contribuyente y empezará a computarse el plazo de cuarenta días hábiles establecido en el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

Cumplidos todos los requisitos precisados en esta cláusula, se procederá a la celebración del convenio respectivo. El Estado notificará personalmente al contribuyente o a su representante legal, haciéndole entrega de un ejemplar con las firmas autógrafas de las partes del convenio debidamente formalizado.

V. Disposiciones generales.

- a) La resolución que emita la autoridad deberá realizarse con base a la documentación e información proporcionada por el contribuyente, sin prejuzgar su veracidad ni contenido, motivo por el cual la autoridad fiscal se reserva el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal y el derecho a rescindir el convenio que se llegue a celebrar.
- b) La aplicación de los beneficios establecidos en el artículo Octavo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, no tendrá efectos en recargos y multas pagadas con anterioridad a la fecha de notificación de la resolución sobre la viabilidad de la celebración del convenio, salvo en el caso de contribuciones autocorregidas o autodeterminadas, pagadas en el presente ejercicio.
- c) El Estado deberá rescindir el convenio cuando, durante la vigencia del mismo, en el ejercicio de sus facultades, detecte que el contribuyente ha incumplido en tiempo y monto con alguna obligación de pago de contribuciones y sus accesorios que le imponen las disposiciones fiscales.
- d) No procederá la condonación total o parcial de recargos y multas, cuando el contribuyente se ubique en cualquiera de los siguientes supuestos:
 - 1. La determinación de los créditos fiscales respecto de los que se causaron los recargos y multas derive de actos u omisiones que impliquen la existencia de agravantes en la comisión de infracciones en términos del Código Fiscal de la Federación. Para efectos del presente Anexo, se considera que existen agravantes cuando:
 - 1.1 Se haga uso de documentos falsos o en los que se hagan constar operaciones inexistentes.
 - 1.2 Se utilicen, sin derecho a ello, documentos expedidos a nombre de un tercero para deducir su importe al calcular las contribuciones o para acreditar cantidades trasladadas por concepto de contribuciones.

- 1.3 Se lleven dos o más sistemas de contabilidad con distinto contenido.
 - 1.4 Se lleven dos o más libros sociales similares con distinto contenido.
 - 1.5 Se destruya, ordene o permita la destrucción total o parcial de la contabilidad.
 - 1.6 Se microfilmen o graben en discos ópticos o en cualquier otro medio que autorice la Secretaría mediante reglas de carácter general, documentación o información para efectos fiscales sin cumplir con los requisitos que establecen las disposiciones relativas. Dicha agravante procederá sin perjuicio de que los documentos microfilmados o grabados en discos ópticos o en cualquier otro medio de los autorizados, en contravención de las disposiciones fiscales, carezcan de valor probatorio.
 - 1.7 Se divulgue, se haga uso personal o indebido de la información confidencial proporcionada por terceros independientes que afecte su posición competitiva, a que se refieren los artículos 46, fracción IV y 48, fracción VII del Código Fiscal de la Federación.
 - 1.8 La comisión de la infracción sea en forma continuada.
2. Los créditos se hayan determinado presuntivamente de acuerdo con lo que señala el Código Fiscal de la Federación.
 3. Exista auto de formal prisión por la comisión de delitos fiscales.
 4. Se trate de impuestos retenidos o recaudados, salvo el caso de créditos fiscales que estén constituidos exclusivamente por multas derivadas del incumplimiento de obligaciones formales.
 5. Se trate de contribuciones federales causadas con posterioridad al 1 de enero de 2003.
 6. Hubiere presentado al Registro Federal de Contribuyentes información falsa o inexistente.
- e) No procederá la condonación de recargos y multas pagadas.
- f) Podrán aplicarse los beneficios contenidos en el presente Anexo a créditos fiscales que deriven de resoluciones determinantes emitidas por la autoridad, siempre y cuando se cumplan los requisitos aplicables y no se ubiquen en las hipótesis de improcedencia previstas en el presente Anexo, aun cuando en dichas resoluciones también se hayan liquidado créditos respecto de los cuales resulte improcedente su condonación.

Para ello, la totalidad de los créditos fiscales y accesorios que deriven de la misma resolución y que no sean objeto de condonación en el convenio, deberán incluirse al adeudo remanente que estará obligado a cubrir el contribuyente en términos de este Anexo, independientemente de que el pago se realice en parcialidades o en una sola exhibición.

CUARTA.- Para la rendición de la cuenta comprobada, se estará en lo conducente a lo dispuesto en la sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Asimismo, el Estado informará mensualmente a la Secretaría de los resultados de la aplicación de las disposiciones a que se refiere este Anexo.

QUINTA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, y por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente. Deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2005.

México, D.F. a 9 de agosto de 2005.

POR EL ESTADO
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

Lic. Juan Carlos Romero Hicks

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Lic. Ricardo Torres Origel

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

Lic. José Luis Mario Aguilar y Maya
Medraño

POR LA SECRETARÍA
EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Lic. José Francisco Gil Díaz

Gobierno del Estado - Poder Ejecutivo

VISTO para resolver el expediente de Expropiación número **SI 01/05**, tramitado por la Secretaría de Gobierno, respecto de cuatro fracciones del predio rústico denominado "Sotelo" propiedad de los C.C. Luis Felipe Valdovino Fuentes, Luis Gerardo Valdovino Fuentes, José de Jesús Valdovino Fuentes y José María Valdovino Fuentes, ubicado en el Municipio de Silao, Guanajuato, y - - - - -

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Con fecha 10 diez de febrero de 2005 dos mil cinco, el C. Licenciado Luis Ernesto Ayala Torres, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato, presentó por escrito solicitud de expropiación de cuatro fracciones del predio rústico denominado "Sotelo", ubicado en el Municipio de Silao, Guanajuato, propiedad de los C.C. LUIS FELIPE VALDOVINO FUENTES, LUIS GERARDO VALDOVINO FUENTES, JOSÉ DE JESÚS VALDOVINO FUENTES Y JOSÉ MARÍA VALDOVINO FUENTES, con la finalidad de destinarlo a la construcción y operación de una Estación Intermodal de Carga, servicios generales propios de ésta tales como andenes, rampas, grúas, espuelas, estacionamientos y accesos de control; así como a la instalación del parque industrial de recintos fiscalizados estratégicos y parte del parque industrial nacional. Obras que complementarán el megaproyecto denominado Guanajuato Puerto Interior. - - - - -

SEGUNDO.- Las fracciones de los predios cuya expropiación se solicita tienen la superficie, medidas y colindancias que en plano topográfico anexo se identifican y que a continuación se mencionan: - - - - -

- a) Fracción del predio rústico denominado "Sotelo", propiedad de **LUIS FELIPE VALDOVINO FUENTES**, con superficie de 9-91-89.263 hectáreas y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 187.586 metros lineales con fracción del mismo predio rústico de su propiedad; AL SUR: 165. 352 metros lineales con derecho de vía del ferrocarril; AL ESTE, 499.198 metros lineales con propiedad del Sr. José de Jesús Valdovino Fuentes; AL OESTE, 566.522 metros lineales con propiedad de Luis Gerardo Valdovino Fuentes.
- b) Fracción del predio rústico denominado "Sotelo", propiedad de **LUIS GERARDO VALDOVINO FUENTES**, con superficie de 11-50-40.439 hectáreas, y que linda: AL NORTE: 193.927 metros lineales con fracción del mismo predio rústico de su propiedad; AL SUR, 215.413 metros lineales con derecho de vía de ferrocarril; AL ESTE, 566.522 metros lineales con el Sr. Luis Felipe Valdovino Fuentes; AL OESTE, 564.239 metros lineales con predio propiedad del Gobierno del Estado de Guanajuato.
- c) Una fracción del predio rústico denominado "Sotelo", propiedad de **JOSÉ DE JESÚS VALDOVINO FUENTES**, con superficie de 19-86-76.501 hectáreas, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 408.357 metros lineales con propiedad del Sr. José María Valdovino Fuentes; AL SUR, 395. 127 metros lineales con derecho de vía del ferrocarril; AL ESTE, 493.137 metros lineales con el Ejido el Mezquite, Municipio de Silao, Gto.; AL OESTE, 499.198 metros lineales con propiedad del Sr. Luis Felipe Valdovino Fuentes.
- d) Una fracción del predio rústico denominado "Sotelo", propiedad de **JOSÉ MARÍA VALDOVINO FUENTES**, con superficie de 2-75-08.788 hectáreas, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 409.693 metros lineales con fracción del mismo predio rústico de su propiedad; AL SUR, 408.357 metros lineales con propiedad de José de Jesús Valdovino Fuentes; AL ESTE, 69.969 metros lineales con el Ejido "El Mezquite" del Municipio de Silao, Gto.; AL OESTE, 64.976 metros lineales con propiedad del Sr. Luis Felipe Valdovino Fuentes.

La propiedad de los inmuebles que nos ocupan se acredita mediante copia certificada de las escrituras publicas que a continuación se enuncian: **1)** Escritura pública número 9,914 nueve mil novecientos catorce, de fecha 8 ocho de abril de 1968, tirada ante la fe del notario público número 12 del partido judicial de León, Gto., Lic. Luis Ernesto Aranda Guedea, mediante la cual se acredita la propiedad de los C.C. Luis Felipe Valdovino Fuentes y Luis Gerardo Valdovino Fuentes, de una fracción del predio rústico denominado "Sotelo", equivalente a una superficie de 25-35-21 Has., veinticinco hectáreas, tres mil quinientos veintiún metros cuadrados, propiedad del primero de los ciudadanos mencionados, y la propiedad de una fracción del mismo predio rústico equivalente a 25-35-21 Has., veinticinco hectáreas, tres mil quinientos veintiún metros cuadrados, propiedad del segundo de los ciudadanos mencionados; **2)** Escritura pública 3,804 tres mil ochocientos cuatro, de fecha 4 cuatro de junio de 1974, tirada ante la fe del notario público número 3 del partido judicial de Silao, Gto., Lic. Pablo Rocha Malo, mediante la cual se acredita la propiedad del C. José de Jesús Valdovino Fuentes de una fracción del predio rústico denominado "Sotelo", equivalente a 20-00-00 veinte hectáreas, cero áreas y cero centiáreas; **3)** Escritura pública número 5,203 cinco mil doscientos tres, de fecha 9 nueve de abril de 2001, tirada ante la fe del Lic. Ricardo Azuela Espinoza, notario público número 13 trece del partido judicial de Silao, Gto., mediante la cual se acredita la propiedad del C. José María Valdovino Fuentes, de una fracción del predio rústico denominado "Sotelo", equivalente a 30-70-42 Has., treinta hectáreas, setenta áreas y cuarenta y dos punto cero centiáreas. -----

TERCERO.- El solicitante pide la Declaratoria de Expropiación de dichos inmuebles, afirmando que existe causa de utilidad pública en virtud de lo siguiente:

"Que la política de impulso al desarrollo económico integral sustentable del Estado de Guanajuato, parte de la creación de infraestructura regional que permita el establecimiento de inversionistas nacionales y extranjeros, y con ello convertir al Estado en un centro internacional de producción, comercio, acopio y distribución de bienes y servicios, que satisfaga los más altos estándares de calidad internacional. -----

Que dentro del Plan Maestro del proyecto de infraestructura y servicios denominado "Guanajuato Puerto Interior", se contempla la construcción y operación de una Estación Intermodal de Carga, servicios generales propios de ésta tales como andenes, rampas, grúas, espuelas, estacionamientos y accesos de control; así como la instalación del parque industrial de recintos fiscalizados estratégicos y el parque industrial nacional. -----

Que los bienes cuya expropiación se solicita poseen las características y ubicación idóneas para que en ellos se construyan los proyectos referidos en el párrafo anterior, pues se encuentran colindando de manera estratégica con la vía del ferrocarril que se localiza a un costado del Aeropuerto Internacional del Bajío, entre los municipios de Silao y León; esta ubicación genera una ventaja competitiva sobresaliente para las compañías que se establezcan en el Puerto Interior, al disminuir costos de traslado de materias primas, productos y servicios, puesto que en la actualidad no existe en todo el Estado de Guanajuato, un Ferropuerto que permita el desembarque y transporte multimodal de mercancías. -----

Que la construcción de los referidos proyectos generará fuentes de empleo directo e indirecto, ofrecerá oportunidades de crecimiento a la población guanajuatense e impulsará el desarrollo de infraestructura acorde con las necesidades actuales y las previstas por el "Plan de Desarrollo del Estado 2000-2006", con el cual se prevé elevar la calidad de vida de los guanajuatenses". - - - -

CUARTO.- La autoridad solicitante de la expropiación aportó los siguientes documentos: -----

1.- Plano topográfico de las fracciones materia de expropiación, mismo que cuenta con croquis de localización, cuadro de construcción en el que se expresa la superficie que habrá de expropiarse; documento debidamente revisado y validado por la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato.

2.- Copias certificadas por el Registrador Público de la Propiedad del Partido Judicial de Silao, Gto. del Testimonio de las Escrituras Públicas enunciadas en el resolutivo segundo del presente Decreto.- - -

3.- Certificado de libertad de gravámenes de los inmuebles que se pretenden expropiar, expedido por el Registrador Público de la Propiedad del Partido Judicial de Silao, Gto.- - - - -

4.- Avalúo fiscal de los bienes inmuebles antes descritos y materia de esta expropiación, expedidos por la Dirección de Catastro del Municipio de Silao, Gto. - - - - -

5.- Estudios Técnicos de factibilidad de fecha 3 de febrero de 2005, consistentes en el Dictamen emitido por la Dirección de Servicios de Infraestructura de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato, respecto de la factibilidad de los inmuebles materia de la presente Declaratoria de Expropiación para albergar la Estación Intermodal de Carga, los servicios generales propios de ésta, tales como andenes, rampas, grúas, espuelas, estacionamientos y accesos de control; así como el parque industrial de recintos fiscalizados estratégicos y parte del parque industrial nacional. Obras que complementarán el megaproyecto denominado Guanajuato Puerto Interior. - - - - -

QUINTO.- Por Acuerdo de fecha 9 nueve de marzo de 2005, el Ejecutivo del Estado, con fundamento en los artículos 27 veintisiete párrafo segundo, fracción VI sexta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 doce de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 1° primero, 2° segundo, 3° tercero, 4° cuarto y 19 diecinueve de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, ordenó la admisión e instauración del procedimiento de expropiación de los inmuebles referidos.- - - - -

SEXTO.- Mediante acuerdo de fecha 10 diez de marzo del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 trece fracción I primera, 17 diecisiete y 23 veintitrés fracción II segunda inciso d) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículo 2° segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato, el C. Secretario de Gobierno del Estado, tuvo por satisfechos los requisitos establecidos en el artículo 5° quinto de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio del Estado de Guanajuato, al acreditarse fehacientemente mediante los estudios de factibilidad técnicos las causales de utilidad pública previstas por las fracciones I y III del artículo 4° cuarto de la Ley de la materia y;- - - - -

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 veintisiete párrafo segundo, fracción VI sexta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 doce de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 19 y 20 de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio, ésta autoridad es competente para conocer, resolver y declarar la expropiación por causa de utilidad pública de los bienes inmuebles cuya superficie, medidas y colindancias se describen en el Resultando Segundo de esta Declaratoria. - - - - -

SEGUNDO.- El C. Secretario de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato, Lic. Luis Ernesto Ayala Torres, argumenta que la expropiación de los inmuebles que nos ocupan resulta necesaria en razón de las características especiales de éstos: ubicación geográfica estratégica; susceptible de incorporarse al desarrollo urbano y congruente con los usos de suelo previstos por el Municipio de Silao, Gto. - - - - -

Además de que, se justifica la causa de utilidad pública prevista por las fracciones I y III del artículo 4° cuarto de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de

Guanajuato, toda vez que se trata de la instalación y operación de un servicio público consistente en una terminal intermodal de carga ferroviaria, así como la prestación de servicios generales propios de ésta tales como andenes, rampas, grúas, espuelas, estacionamientos y accesos de control; la instalación del parque industrial de recintos fiscalizados estratégicos y parte del parque industrial nacional. -----

TERCERO.- A efecto de acreditar la causa de utilidad pública invocada, la Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, aportó los elementos de convicción que a continuación se valoran: -----

1.- Solicitud dirigida al Gobernador del Estado, suscrita por Luis Ernesto Ayala Torres, Secretario de Desarrollo Económico Sustentable del Estado, en la cual fundamenta y motiva la causa de utilidad pública que origina la expropiación que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º quinto de la Ley de la Materia.-----

2.- Estudios Técnicos de factibilidad consistentes en dictamen de fecha 3 de febrero de 2005, emitido por la Dirección de Servicios de Infraestructura de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato, respecto a la idoneidad de los inmuebles para ser destinados a la construcción y operación de la Estación Intermodal de Carga Ferroviaria del Puerto Interior y demás obras complementarias para su operación y funcionamiento, como rampas de carga y descarga, zona de almacenaje, vías de estacionamiento para ferrocarril, y vías cross-dock; así como la instalación del parque industrial de recintos fiscalizados estratégicos y parte del parque industrial nacional. Obras que complementarán el megaproyecto denominado Guanajuato Puerto Interior.-----

De lo expuesto por la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato en su solicitud de expropiación de fecha 10 de febrero de 2005, se desprende la necesidad y oportunidad de impulsar el desarrollo económico sustentable en el Estado de Guanajuato, mediante el fomento y creación de la infraestructura necesaria para ello.-----

Consciente de dicha necesidad, y en congruencia con los fines para los que fue creada dicha Secretaría, ésta se dio a la tarea de localizar el bien inmueble que reuniera las características necesarias para coadyuvar con el desarrollo del proyecto estratégico de Gobierno del Estado de Guanajuato, denominado Guanajuato Puerto Interior. -----

A continuación se transcriben las consideraciones y análisis más destacados del dictamen que contiene los Estudios Técnicos de factibilidad a que se refiere el artículo 19 de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio del Estado, y que fue presentado por la dependencia solicitante, el cual establece y concluye: -----

El plan de gobierno señala que los compromisos de la administración actual se tendrán que desarrollar por medio del impulso de proyectos especiales a fin de fomentar la generación de empleos productivos y bien remunerados (extracto p.40):
.....*impulsar los proyectos especiales de:*

Puerto interior en Silao (aduanas, terminal multimodal de carga, aeropuerto, complejo industrial y centro de servicios generales).....

El Puerto Interior de Guanajuato será un centro logístico de amplitud continental que busca unir las capacidades de carga del Aeropuerto Internacional de Guanajuato, del ferrocarril Pacífico Norte, de la carretera federal 45 colindante con el proyecto, así como la conexión a la carretera federal 57 y las conexiones ferroviarias directas con los puertos marítimos de ambas costas que garantizan el acceso a los mercados

Europeos y asiáticos. La suma de esas ventajas geográficas permitirá responder a las exigencias de flexibilidad y rapidez que requiere el transporte de carga en una economía globalizada y convertirse en un importante centro de distribución de carga entre los tres principales bloques comerciales del mundo: Asia, Norteamérica y Europa. -----

3.- LAS CONEXIONES TERRESTRES GEOESTRATÉGICAS DEL SITIO Y SU UBICACIÓN EN EL CENTRO DE LA REPÚBLICA JUSTIFICAN AMPLIAMENTE LA RADICACIÓN DE LOS DESARROLLOS MENCIONADOS:

Distancias de la Ciudad de León a las principales ciudades fronterizas:

Ciudades	Distancias en Kms.	Distancias en Millas
El Paso , Tx	1,516	903.6
Laredo, Tx	950	570
Brownsville, Tx	919	551.4
McAllen, Tx	851	510.6

Distancias de la Ciudad de León a los Principales Puertos mexicanos:

Ciudades	Distancias en Kms.	Distancias en Millas
Manzanillo	523	313.8
Mazatlán	723	433.8
Lázaro Cárdenas	610	366
Tampico	598	358.8
Altamira	603	361.8
Veracruz	789	473.4

Distancia de la Ciudad de León a las principales ciudades de la República:

Ciudades	Distancias en Kms.	Distancias en Millas
Ciudad de México	387	232.2
Monterrey	711	426.6
Saltillo	646	387.6
Puebla	510	306
Guadalajara	223	133.8
Querétaro	176	105.6

DICTAMEN

Analizando el plano de superficie a expropiar, los antecedentes respectivos y realizada la visita de campo al predio, observando las características del suelo, la cercanía con el Aeropuerto Internacional de Guanajuato, la infraestructura existente en la zona, las vías de comunicación tanto aérea y terrestre, los accesos al lugar, la Aduana Interior de Guanajuato, y considerando la congruencia del uso de suelo para el desarrollo del proyecto de la Estación Intermodal, el Parque de recintos Fiscalizados Estratégicos y Parque Industrial Nacional, con el uso de suelo (I-MX industrial y de servicios) previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Silao (Plan Parcial publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

número 76, de fecha 28 de septiembre de 1999 y número 89 con fecha del 6 de noviembre de 2001), se desprende que los predios cuya expropiación se solicita, y materia del presente dictamen, reúnen las condiciones necesarias para satisfacer la necesidad pública a la cual se destinarán.-----

Como se demuestra con el dictamen que contiene los estudios técnicos de factibilidad presentado por la dependencia solicitante, los inmuebles cuya expropiación se solicita reúnen las características necesarias para destinarse a la construcción de la Estación Intermodal de Carga, servicios generales propios de ésta tales como andenes, rampas, grúas, espuelas, estacionamientos y accesos de control; así como para la instalación del parque industrial de recintos fiscalizados estratégicos y parte del parque industrial nacional; y, por ende, resultan idóneos para la consecución del fin para el cual se solicita su expropiación.

Por último, de los avalúos fiscales de los inmuebles materia de la presente expropiación, expedidos por la Dirección de Catastro del Municipio de Silao, Guanajuato, de fecha 21 de septiembre de 2004, se desprende que se tratan de terrenos clasificados como de riego y temporal, con un valor nominal por hectárea de \$ 570,000.00 (quinientos setenta mil pesos 00/100 M. N.); documentos públicos idóneos conforme a la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato para servir de base a efecto de determinar el monto correspondiente a la indemnización.-----

CUARTO.- Conforme a los documentos que integran el presente expediente administrativo de expropiación, se aprecia que lo solicitado por la autoridad peticionaria se ajusta precisamente al supuesto jurídico de expropiación previsto en el artículo 4º, fracciones I y III de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, al pretender la construcción y operación de una Estación Intermodal de Carga, servicios generales propios de ésta tales como andenes, rampas, grúas, espuelas, estacionamientos y accesos de control; así como la instalación del parque industrial de recintos fiscalizados estratégicos y parte del parque industrial nacional. Obras que complementarán el megaproyecto denominado Guanajuato Puerto Interior, mismo que posee un impacto regional, al constituirse en polo de desarrollo económico para el Estado y sus municipios, la que facilitará de manera importante el tránsito de mercaderías y de personas por dicha zona, creando un acceso rápido y eficiente a la cabecera municipal y demás comunidades rurales involucradas. Esto sin duda, generará más y mejores oportunidades de empleo, mejores condiciones para el transporte de los productos que se producen en el Estado, abaratando costos y reduciendo riesgos, al mismo tiempo que se genera mayor seguridad en su comercialización., por lo que, siendo los predios idóneos para la satisfacción de la citada causa de utilidad pública, resulta oportuna y adecuada la expropiación de las fracciones enunciadas en los incisos (a) a (d) del resultando segundo de la presente declaratoria de expropiación.-----

En dicha tesitura, se encuentra demostrados y satisfechos los requisitos constitucionales y legales previstos por los artículos 27 veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 doce de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 2, 3, 4 y 6º de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado además en lo dispuesto por los artículos 20 veinte y 21 veintiuno de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la Expropiación por causa de utilidad pública de los inmuebles descritos en el Resultando Segundo de esta Declaratoria.-----

SEGUNDO.- Se decreta la Expropiación a favor de Gobierno del Estado de Guanajuato, de una superficie de 44-04-14.99 hectáreas, correspondientes a las fracciones de los inmuebles descritos en los incisos (a) a (d) del Resultado Segundo de la presente Declaratoria de Expropiación, conforme al plano topográfico anexo.-----

TERCERO.- En los términos de la presente resolución se tiene por fijada y cubierta a cabalidad el monto de la indemnización, en la proporción correspondiente, a los C.C. LUIS FELIPE VALDOVINO FUENTES, LUIS GERARDO VALDOVINO FUENTES, JOSÉ DE JESÚS VALDOVINO FUENTES Y JOSÉ MARÍA VALDOVINO FUENTES, según se desprende de las constancias que obran en el expediente respectivo.-

CUARTO.- Si dentro del plazo de 3 tres años contados a partir de la fecha de ejecución de esta Resolución, los inmuebles antes referidos no son destinados al objeto previsto en esta Declaratoria, la propiedad del mismo se revertirá a los propietarios afectados. De operar la reversión, en su caso, el propietario afectado deberá restituir a la autoridad solicitante el monto correspondiente al 75% setenta y cinco por ciento del total de la indemnización recibida.-----


QUINTO.- Publíquese la presente Declaratoria por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el diario de mayor circulación en la ciudad de Silao, Guanajuato.-----


SEXTO.- Notifíquese personalmente a los propietarios afectados, por conducto del personal que al efecto designe el Secretario de Gobierno.-----

SÉPTIMO.- Inscríbese la presente Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad de su Adscripción, para que surta los efectos legales correspondientes.-----

OCTAVO.- Cúmplase en sus términos.-----

Así lo declara y firma, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a los 20 días del mes de septiembre de 2005 dos mil cinco.-----


JUAN CARLOS ROMERO HICKS.


**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
RICARDO TORRES ORIGEL**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL GRANDE, GTO.

EL CIUDADANO LIC. ERNESTO VEGA ARIAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE EL ESTADO DE GUANAJUATO, ARTICULO 69 FRACCIÓN IV INCISO G, 175 Y 177 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE EN LA ENTIDAD, EN LA SEXAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 12 DE JULIO DEL 2005; EMITIO EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se dona a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación, con residencia en Guanajuato, Guanajuato., un predio rustico denominado "El Obraje" propiedad municipal, ubicado en la Comunidad de Ixtla, Municipio de Apaseo el Grande con Domicilio Conocido S/N, para la construcción de la Escuela Tele Secundaria No. 1049 con clave del centro de trabajo No. 11ETV1049Z, el cual cuenta con una superficie de 10,000.00m², con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE: 80.11 Ochenta Metros con Cinco Centímetros, colindando con Brecha y con el C. Arturo Espinosa Villanueva.

AL NOROESTE: 34.76 Treinta y Cuatro Metros con Setenta y Seis Centímetros, colindado con Brecha y con el C. Arturo Espinosa.

AL SUR: 40.33 Cuarenta Metros con Treinta y Tres Centímetros colindando con Área de Municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato.

AL SUROESTE: 39.68 Treinta y Nueve Metros con Sesenta y Ocho Centímetros, colindando con Área del Municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato.

AL SURESTE: 33.93 Treinta y Tres Metros Con Noventa y Nueve Centímetros, colindando con Área del Municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato.

AL ORIENTE: 202.77 Doscientos Dos Metros con Setenta y Siete Centímetros, colindando con la C. Maria Eustacia Luna Hernández.

AL NORPONIENTE: 25.70 Veinticinco Metros con Setenta Centímetros, colindando con Área del Municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato.

AL PONIENTE: 184.78 Ciento Ochenta y Cuatro Metros con Setenta y Ocho Centímetros con Área del Municipio.

ARTICULO SEGUNDO: El inmueble referido se revertirá al patrimonio municipal, con todas las instalaciones que en el se encuentren o se edifiquen, si el donatario le diera un uso distinto al autorizado, o no inicia la construcción en el término de un año o no se concluye en el término de dos contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, o si la persona Jurídico-Colectivo se disuelve o liquida.

ARTICULO TERCERO: Se instruye a la coordinación de asuntos jurídicos, para que realice todos los trámites que en Derecho procedan para la escrituración e inscripción en el registro público de la propiedad, de la presente donación, corriendo todos los gastos y honorarios que se generen a cargo de la parte donante.

ARTICULO CUARTO: Se instruye a la Tesorería Municipal, a efecto de que realicen los movimientos de baja en el padrón de bienes inmuebles propiedad municipal, de la superficie mencionada en el artículo primero, a fin de mantenerlo actualizado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL CUARTO DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIONES I, VI Y 185 -A DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; MANDO SE IMPRIMA, -PUBLIQUE, CIRCULE, Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA CIUDAD DE APASEO EL GRANDE, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO.



LIC. ERNESTO VEGARÍAS
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. MARIO PETRONIO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ATARJEA, GTO.

El ciudadano Lic. Fidel López Muñoz, Presidente Municipal Constitucional 2003-2006 del Municipio de Atarjea, Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento constitucional que presido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 69 fracción I inciso b), 202 y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y 42 fracción III de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 20 de fecha 30 de Julio de 2004, aprobó por unanimidad el siguiente:

ACUERDO DE INSTRUMENTACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO DEL H. AYUNTAMIENTO 2003-2006

ARTÍCULO ÚNICO.- Se crea el fondo de ahorro para el retiro, para los funcionarios públicos de elección popular, integrantes del Ayuntamiento 2003-2006, estando instituido el mismo, de la manera siguiente:

I. El Fondo de Ahorro para el Retiro se integrará por:

- a) La aportación mensual que realice el Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento 2003-2006, hasta por un monto equivalente al 8.33% sobre su remuneración mensual integrada; teniendo además el derecho de hacer aportaciones adicionales a su cuenta individual de retiro; y
- b) La aportación que realice el Ayuntamiento 2003-2006 de gasto corriente, hasta por un monto equivalente al 8.33 % en los términos del inciso anterior exceptuada de la aportación adicional.

II.- El fondo de ahorro para el retiro sustentará su normatividad y reglamentación con fundamento en los artículos del 40 al 47 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo contará con efectos retroactivos al día 1º. de enero de 2004.

Por lo que con fundamento en los artículos 70 fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Atarjea, Gto. A los treinta días de julio de 2004.

C. LIC. FIDEL LÓPEZ MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. J. MOSES MARTÍNEZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NÚMERO (17)-240-L/92, EN DONDE SE TRAMITÓ EL PERMISO PARA LA VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA LOTIFICACIÓN DENOMINADA “ESTANCIAS DE VILLA BONITA II”, PROPIEDAD DE LA EMPRESA MERCANTIL INMOBILIARIA Y DESARROLLOS DEL BOSQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, UBICADA EN LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO, Y

R E S U L T A N D O :

PRIMERO.- QUE CON FECHA 17 DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 1992 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EL CIUDADANO EDUARDO ZAVALA ARENAS, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA MERCANTIL INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA PENTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, DE LA EXTINTA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, LA APROBACIÓN DE TRAZA PARA LLEVAR A CABO UN DESARROLLO EN UN PREDIO PROPIEDAD DE SU REPRESENTADA, COLINDANTE CON EL FRACCIONAMIENTO “ESPAÑITA”, UBICADO EN LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO, ACREDITANDO LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE CON LA COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,704 DOS MIL SETECIENTOS CUATRO, DE FECHA 3 TRES DE MARZO DE 1992 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 31 TREINTA Y UNO, LICENCIADO ALEJANDRO MÉNDEZ ORTIZ, EN EJERCICIO LEGAL DEL PARTIDO JUDICIAL DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, INSTRUMENTO QUE AMPARA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 9,851.15 M2. NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CON QUINCE CENTÍMETROS CUADRADOS.

SEGUNDO.- QUE UNA VEZ QUE LA PROPIETARIA CUMPLIÓ CON TODOS LOS REQUISITOS DE LEY EL CIUDADANO INGENIERO PEDRO HERNÁNDEZ MARTINEZ, ENTONCES TITULAR DE LA EXTINTA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, EN ACUERDO NÚMERO 1192 MIL CIENTO NOVENTA Y DOS, DE FECHA 4 CUATRO DE DICIEMBRE DE 1992 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, APROBÓ LA TRAZA DEL PROYECTO DE LA LOTIFICACIÓN EN TRATAMIENTO, CLASIFICÁNDOSE ORIGINALMENTE COMO CONJUNTO HABITACIONAL, CIRCUNSTANCIA QUE FUE COMUNICADA AL PROPIETARIO POR CONDUCTO DEL OFICIO NÚMERO 1280 MIL DOSCIENTOS OCHENTA, DE FECHA 7 SIETE DEL MISMO MES Y AÑO.

TERCERO.- QUE UNA VEZ QUE LOS PROPIETARIOS CUBRIERON ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO, LOS DERECHOS E IMPUESTOS QUE SE ORIGINARON CON MOTIVO DEL DESARROLLO DE REFERENCIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 044 CERO CUARENTA Y CUATRO, DE FECHA 11 ONCE DE ENERO DE 1993 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, SE OTORGÓ LA LICENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, INDICÁNDOLE LAS ESPECIFICACIONES A QUE DEBERÍAN SUJETARSE LAS MISMAS.

CUARTO.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO 0659 CERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, DE FECHA 27 VEINTISIETE DE MARZO DE 1993 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, LA CITADA DEPENDENCIA, EXPIDIÓ EL VISTO BUENO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A EFECTO DE QUE SE EFECTUARAN LOS TRASLADOS DE DOMINIO DE LAS VIVIENDAS QUE INTEGRAN EXCLUSIVAMENTE LA PRIMERA SECCIÓN DEL CITADO CONJUNTO HABITACIONAL, INTEGRADA POR 6 SEIS VIVIENDAS DEL MÓDULO ATENAS DEL EDIFICIO 1 UNO, Y 6 SEIS VIVIENDAS DEL MÓDULO BONN DEL EDIFICIO 2 DOS.

QUINTO.- QUE DE ACUERDO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,437 TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE, VOLUMEN 21 VEINTIUNO, DE FECHA 1° PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 31 TREINTA Y UNO, LICENCIADO ALEJANDRO MÉNDEZ ORTIZ, EN EJERCICIO LEGAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO, Y SU CORRESPONDIENTE MODIFICATORIA NÚMERO 3,521 TRES MIL QUINIENTOS VEINTIUNO, VOLUMEN 21 VEINTIUNO, DE FECHA 4 CUATRO DE JUNIO DE 1999, MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SE HIZO CONSTAR LA AFECTACIÓN EN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y TRASLACIÓN DE DOMINIO EL INMUEBLE MATERIA DEL DESARROLLO EN CUESTIÓN.

SEXTO.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO 1219 MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE, DE FECHA 30 TREINTA DE JULIO DE 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, LA EXTINTA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, APROBÓ AL BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO BITAL, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO ANTES REFERIDO, LA RECLASIFICACIÓN EXCLUSIVA DE LA SUPERFICIE ADQUIRIDA, A EFECTO DE SER CONSIDERADA EN LO SUCESIVO COMO LOTIFICACIÓN, QUEDANDO IDENTIFICADA COMO "VILLA BONITA", SEGUNDA SECCIÓN.

SÉPTIMO.- QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,248 TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO, TOMO CCXXXIII DOSCIENTOS TREINTA Y TRES, DE FECHA 14 CATORCE DE ENERO DEL 2004 DOS MIL CUATRO, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 CUARENTA Y NUEVE, LICENCIADO JOSÉ ABENAMAR GONZÁLEZ HERRERA, EN EJERCICIO LEGAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO, LA EMPRESA MERCANTIL INMOBILIARIA Y DESARROLLOS DEL BOSQUE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ACREDITÓ HABER ADQUIRIDO EL INMUEBLE CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SECCIÓN MENCIONADA EN EL RESULTANDO QUE ANTECEDE, MISMO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 8,026.23 M2. OCHO MIL VEINTISÉIS METROS CON VEINTITRÉS CENTÍMETROS CUADRADOS, INCLUYENDO UN ÁREA DE 348.29 M2. TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CON VEINTINUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS, SOBRE LA CUAL QUEDÓ CONSTITUIDA UNA SERVIDUMBRE DE PASO O ACCESO Y SALIDA PARA EL CONDOMINIO DENOMINADO "VILLA BONITA", POR LO QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO DFDI/179/2004, DE FECHA 16 DIECISÉIS DE MARZO DEL 2004 DOS MIL CUATRO, QUEDÓ CONSTATADO EL CAMBIO DEL NUEVO PROPIETARIO Y DENOMINACIÓN DEL DESARROLLO PARA QUEDAR IDENTIFICADO COMO "ESTANCIAS VILLA BONITA", SEGUNDA SECCIÓN.

OCTAVO.- QUE EN EL DESARROLLO QUE NOS OCUPA NO SE REQUIERE ÁREA DE DONACIÓN, DE ACUERDO A LO QUE PREVE EL ARTÍCULO 86 OCHENTA Y SEIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES DEL ESTADO.

NOVENO.- QUE EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE LA PROPIETARIA PARA OBTENER EL PERMISO PARA LA VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA LOTIFICACIÓN EN CUESTIÓN, EL ÁREA DE SUPERVISIÓN, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO, PROCEDÍO A EFECTUAR LA INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE, DICTAMINANDO QUE LAS OBRAS PENDIENTES DE REALIZAR, ASCENDÍAN A LA CANTIDAD DE \$ 82,097.12, (OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 12/100 M. N.), EN LA QUE SE INCLUYE EL 30% TREINTA POR CIENTO, ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 64 SESENTA Y CUATRO, FRACCIÓN V QUINTA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES PARA EL ESTADO. SOBRE EL PARTICULAR,

CON FECHA 5 CINCO DE AGOSTO DEL 2005 DOS MIL CINCO, EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE JULIÁN DE RAMÓN BALBOA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MERCANTIL INMOBILIARIA Y DESARROLLOS DEL BOSQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRÓ CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES, OTORGANDO PARA TAL EFECTO PÓLIZA DE FIANZA NÚMERO 549695 QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO, DE FECHA 27 VEINTISIETE DE JULIO DEL 2005 DOS MIL CINCO, EXPEDIDA POR FIANZAS MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA.

DÉCIMO.- QUE EN ESCRITO PRESENTADO EL DÍA 17 DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EL CIUDADANO HALIM ALFONSO NASSAR BUDAJAR, EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PROPIETARIA, SOLICITÓ A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL MULTICITADO DESARROLLO, PARA QUEDAR IDENTIFICADO COMO **“ESTANCIAS DE VILLA BONITA II”**, A EFECTO DE QUE EXISTA IDENTIDAD CON LA ASIGNACIÓN CONSIGNADA EN EL CONVENIO ANTES CITADO, CIRCUNSTANCIA QUE FUE APROBADA MEDIANTE OFICIO NUMERO DFDI/474/2005 DE FECHA 30 TREINTA DE AGOSTO DEL 2005 DOS MIL CINCO.

DÉCIMO PRIMERO.- ES MATERIA DE ESTA RESOLUCIÓN UNA SUPERFICIE DE 8,033.79 M2. OCHO MIL TREINTA Y TRES METROS CON SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 3 TRES TRAMOS QUE DE PONIENTE A ORIENTE MIDEN 31.60, 4.19 Y 13.54 METROS, CON LÍMITE DE PROPIEDAD; AL SUR EN 46.09 METROS, CON PROPIEDAD DE LA U. Q. I.; AL ORIENTE EN 184.70 METROS, CON VIALIDAD DE ACCESO Y CLUB BRITANIA; Y AL PONIENTE EN 173.13 METROS, CON FRACCIONAMIENTO LA ESTANCIA, Y

C O N S I D E R A N D O :

- I.- QUE ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO A MI CARGO, ES COMPETENTE PARA AUTORIZAR EL FRACCIONAMIENTO DE PREDIOS CON UNA SUPERFICIE HASTA DE 10,000.00 M2. DIEZ MIL METROS CUADRADOS, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 6º. SEXTO FRACCIÓN VIII OCTAVA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES DEL ESTADO Y 86 OCHENTA Y SEIS FRACCIONES II SEGUNDA Y III TERCERA DE SU REGLAMENTO, APLICABLES EN FUNCIÓN DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º. CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS Y 26 VEINTISÉIS FRACCIÓN V QUINTA, INCISOS A), B) Y F), DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO.
- II.- QUE LOS PROPIETARIOS ORIGINALES TRAMITARON Y OBTUVIERON LA APROBACIÓN DE TRAZA DEL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL DESARROLLO, CUBRIERON LAS CARGAS FISCALES, POR LO QUE LES FUE OTORGADA LA LICENCIA DE OBRA RESPECTIVA, Y LA PROPIETARIA ACTUAL GARANTIZÓ LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES, CUMPLIENDO CON ELLO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 SESENTA Y CUATRO, FRACCIONES DE LA I PRIMERA A LA V QUINTA DE LA LEY DE LA MATERIA.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:

PRIMERO.- ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO A MI CARGO, OTORGA A LA EMPRESA MERCANTIL INMOBILIARIA Y DESARROLLOS DEL BOSQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PERMISO PARA LA VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA LOTIFICACIÓN DENOMINADA “**ESTANCIAS DE VILLA BONITA II**”, UBICADA EN LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO, MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

LOTES DEL 1 AL 21 INCLUSIVE DE LA MANZANA No. 1

LOTES DEL 1 AL 19 INCLUSIVE DE LA MANZANA No. 2

LOS LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, SE DESTINARAN A USOS HABITACIONALES UNIFAMILIARES EXCLUSIVAMENTE.

LA FRACCIÓN DEL PREDIO AUTORIZADA CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL A LOTIFICAR DE 8,033.79 M2. OCHO MIL TREINTA Y TRES METROS CON SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS, EQUIVALENTE AL 100% CIEN POR CIENTO, DISTRIBUIDA DE LA SIGUIENTE MANERA: SUPERFICIE VENDIBLE 5,282.42 M2. CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CON CUARENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS, EQUIVALENTE AL 65.75% SESENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO; ÁREAS VERDES 412.93 M2. CUATROCIENTOS DOCE METROS CON NOVENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS, EQUIVALENTE AL 5.14% CINCO PUNTO CATORCE POR CIENTO, ÁREA DE VIALIDAD 2,338.44 M2. DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS, EQUIVALENTE AL 29.11% VEINTINUEVE PUNTO ONCE POR CIENTO; ASIMISMO, SE ENCUENTRA INTEGRADA POR 40 CUARENTA LOTES Y 2 DOS MANZANAS; CLASIFICÁNDOSE COMO LOTIFICACIÓN.

SEGUNDO.- EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O PROMESA DE VENTA, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICATIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS COMPRADORES, QUE LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LOS AUTORIZADOS, Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARÁN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES HUBIEREN SIDO APROBADOS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 CUARENTA Y UNO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES PARA EL ESTADO.

TERCERO.- REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y PLANO AUTORIZADO A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A EFECTO DE QUE PROCEDAAUTORIZAR LOS TRASLADOS DE DOMINIO DE LOTES QUE INTEGRAN EL DESARROLLO EN CUESTIÓN.

CUARTO.- INSCRÍBASE ESTE PERMISO A COSTA DE LA SOLICITANTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 78 SETENTA Y OCHO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES DEL ESTADO.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS PROPIETARIOS POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 87 OCHENTA Y SIETE Y 88 OCHENTA Y OCHO DE LA LEY EN CITA.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA JOSÉ JUSTINO ARRIAGA SILVA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 6 SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2005 DOS MIL CINCO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

EL C. RICARDO ALANIZ POSADA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 35 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DEL 2005, APROBÓ LA SIGUIENTE:

MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005.

CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PROYECTO DE MODIFICACION AL 16 DE JUNIO 2005	DIFERENCIA
INGRESOS PROPIOS			
IMPUESTOS	284,325,446	307,238,045	22,912,599
DERECHOS	70,810,375	70,810,375	0
CONTRIBUCIONES/EJEC. OB. P.	381,111	381,111	0
PRODUCTOS	26,270,106	26,270,106	0
APROVECHAMIENTOS	550,477,661	703,536,573	153,058,912
PARTICIPACIONES	466,681,817	571,241,817	104,560,000
DEUDA PUBLICA	300,000,000	300,000,000	0
DISPOSICION DEL FLUJO DE EFECTIVO		1,530,000	1,530,000
REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	38,816,644	42,078,243	3,261,599
TOTAL DE INGRESOS	1,737,763,160	2,023,086,270	285,323,110
EGRESOS			
GASTO CORRIENTE	977,652,088	978,013,141	361,053
Nomina	545,677,313	545,677,313	(0)
Gastos Operativos	382,918,727	383,262,135	343,408
Gastos de Mantenimiento	49,056,048	49,073,693	17,645
INVERSION FISICA	53,012,996	44,426,650	(8,586,346)
TOTAL DE DIRECCIONES	1,030,665,084	1,022,439,791	(8,225,293)

INVERSION FINANCIERA			
FIDEICOMISOS	17,660,663	18,448,005	787,342
SUBSIDIOS	98,348,533	100,803,038	2,454,505
DESCENTRALIZADAS	29,645,149	30,093,149	448,000
TOTAL	145,654,345	149,344,192	3,689,847
<hr/>			
OBRAS Y PROGRAMAS DE INVERSION PUBLICA	462,176,822	752,360,173	290,183,351
DEUDA PUBLICA			
Deuda Publica	81,216,796	81,216,796	-
TOTAL	81,216,796	81,216,796	-
<hr/>			
CONTINGENCIAS LABORALES Y RESP. PATRIMONIAL			
INDEMNIZACIONES Y LIQ.	5,500,000	5,500,000	-
GASTOS DE DEFUNCION	147,987	147,987	-
GARANTIAS PATRIMONIALES	11,900,000	11,268,500	(631,500)
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	500,000	806,000	306,000
TOTAL	18,047,987	17,722,487	(325,500)
GRAN TOTAL DE EGRESOS	1,737,761,034	2,023,083,439	285,322,405
<hr/>			
EXCESO DE INGRESO/EGRESO	2,126	2,831	705

CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PROYECTO DE MODIFICACION AL 16 DE JUNIO 2005	DIFERENCIA
10 GOBIERNO MUNICIPAL			
11 H. AYUNTAMIENTO	0	0	-
12 SINDICOS	0	0	-
13 REGIDORES	1,147,036	1,154,339	7,303
14 DELEGADOS	6,429,466	6,469,421	39,955
	1,876,227	1,876,227	-
TOTAL	9,452,729	9,499,987	47,258
20 PRESIDENCIA			
20 PRESIDENCIA	3,988,577	4,057,803	69,226
21 RECLUTAMIENTO MILITAR	501,751	500,261	(1,490)
22 AREA ADMINISTRATIVA Y GEST. SOCIAL	752,834	763,357	10,523
23 RELACIONES PUBLICAS	3,531,820	3,397,030	(134,790)
24 ATENCION CIUDADANA	1,800,718	2,077,582	276,864
25 SECRETARIA PARTICULAR	1,034,681	1,017,099	(17,582)
TOTAL	11,610,381	11,813,130	202,749
30 UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION			
30 UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION	1,297,983	1,295,389	(2,594)
TOTAL	1,297,983	1,295,389	(2,594)
40 CONTRALORIA			
40 CONTRALORIA	1,630,847	1,632,640	1,793
41 DIR. ADMINISTRATIVA	1,087,552	1,081,199	(6,353)
42 DIR.AUDITORIA CONTABLE Y F.	3,285,408	3,258,992	(26,416)
43 DIR. AUD. OBRA PUBLICA	1,556,228	1,546,788	(9,440)
44 DIR. DE ASUNTOS JURIDICOS	1,324,372	1,312,059	(12,313)
45 DIR. PART. SOC. PARA EL CONTROL	1,050,847	1,043,893	(6,954)
46 SIST.CONTROL Y GESTION GUB.	301,199	266,546	(34,653)
TOTAL	10,236,453	10,142,116	(94,337)
50 FOMENTO ECONOMICO			
50 DIR. DE FOMENTO ECONOMICO	2,865,601	2,873,405	7,804
51 DIR. ADMINISTRATIVA	1,046,888	1,028,981	(17,907)
52 DIR. TURISMO	685,673	689,638	3,965
53 MERCADOS	12,957,191	13,861,360	904,169
54 DIR. DE INDUSTRIA	678,673	682,900	4,227
55 DIR. DE EMPLEO	1,039,635	1,041,424	1,789

56	DIR. DE COMERCIO INTERIOR	317,828	324,323	6,495
57	DIR. DE ESTUDIOS	690,120	694,993	4,873
58	DIR. DE COMERCIO EXTERIOR	493,859	501,270	7,411
TOTAL		20,775,468	21,698,293	922,825
60 PLANEACION Y DESARROLLO				
60	PLANEACION Y DESARROLLO	3,566,002	4,282,469	716,467
61	DESARROLLO INSTITUCIONAL	4,083,737	3,335,368	(748,369)
62	ATENCION AL PERSONAL	7,067,351	5,855,057	(1,212,294)
63	DIR. DE SELECCIÓN DE PERSONAL	0	486,874	486,874
64	DIR. DE CAPITAL HUMANO	0	371,084	371,084
65	DIR. DE RELACIONES LABORALES	0	774,645	774,645
TOTAL		14,717,090	15,105,496	388,406
80 OBRAS PUBLICAS				
80	DIR. GRAL. O. PUBLICAS	3,921,462	3,898,404	(23,058)
81	DIR. ADMTVA. O. PUB.	5,523,475	5,429,742	(93,733)
82	DIR. DE CONSTRUCCION	14,664,403	14,748,173	83,770
83	ALUMBRADO PÚBLICO	16,673,837	16,589,152	(84,685)
84	OFICINA DE PROYECTOS	4,982,211	4,885,591	(96,620)
TOTAL		45,765,388	45,551,061	(214,327)
100 DESARROLLO URBANO				
100	DIRECCION DE DES. URBANO	5,779,872	5,722,157	(57,715)
101	ADMINISTRACION	856,399	851,890	(4,509)
102	INSPECCION	3,336,075	3,303,328	(32,747)
103	CONTROL DEL DESARROLLO	3,268,108	3,250,659	(17,449)
104	FRACCIONAMIENTOS	1,783,410	1,723,802	(59,608)
105	SISTEMAS URBANOS	1,329,362	1,256,132	(73,230)
TOTAL		16,353,226	16,107,968	(245,258)
120 SEC. DEL H. AYUNTAMIENTO				
120	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	8,075,020	8,731,751	656,731
124	ASUNTOS INTERNOS	3,322,388	3,194,435	(127,953)
125	ARCHIVO HISTORICO	2,747,025	2,736,318	(10,707)
126	JURIDICO	6,913,215	6,835,356	(77,859)
127	FISCALIZACION	8,110,711	8,049,073	(61,638)
128	DIR. DE POLICIA MUNICIPAL	134,707,844	124,493,429	(10,214,415)
129	DIR. TRANSITO	94,066,910	96,090,946	2,024,036
130	ARBITROS CALIFICADORES	20,900,392	20,704,535	(195,857)
133	PROTECCION CIVIL	7,585,524	7,236,958	(348,566)
135	FORMACION POLICIACA	16,175,902	15,292,178	(883,724)

136	JUZGADO ADMVO MUNICIPAL	1,731,619	1,708,658	(22,961)
137	DEFENSORES DE OFICIOS MPAL.	568,575	550,876	(17,699)
138	CENTRAL DE EMERGENCIAS	14,487,841	13,984,568	(503,273)
TOTAL		319,392,966	309,609,079	(9,783,887)
130 DIRECCION GRAL. DE TRANSPORTE				
130	DIRECCION GRAL. DE TRANSPORTE	6,887,530	6,963,797	76,267
131	AREA JURIDICA	1,524,627	1,499,651	(24,976)
132	AREA OPERATIVA	11,342,162	10,909,329	(432,833)
133	TRANSPORTE CONVENCIONAL	2,142,594	2,120,362	(22,232)
134	SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE	4,798,481	4,806,216	7,735
135	AREA ADMINISTRATIVA	774,564	764,406	(10,158)
TOTAL		27,469,958	27,063,760	(406,198)
140 TESORERIA				
140	TESORERIA	2,788,002	2,739,926	(48,076)
141	EGRESOS	5,851,571	5,708,452	(143,119)
142	INGRESOS	18,450,777	18,761,151	310,374
144	IMPUESTOS INMOBILIARIOS	10,337,192	10,671,751	334,559
145	SERVICIOS GENERALES	11,248,723	11,092,963	(155,760)
146	TALLER MUNICIPAL	11,929,854	11,886,439	(43,415)
147	OFICINA MPAL ENLACE S.R.EXT.	2,086,744	2,044,693	(42,051)
TOTAL		62,692,863	62,905,376	212,513
150 TECNOLOGIAS DE INFORMACION				
150	TECNOLOGIAS DE INFORMACION	2,785,478	2,755,028	(30,450)
151	DIR. SOPORTE Y COMUNICACIONES	1,754,812	1,750,730	(4,082)
152	NUEVAS TECNOLOGIAS	1,571,643	1,563,001	(8,642)
153	DIR. DESARROLLO SISTEMAS	2,342,915	2,329,012	(13,903)
TOTAL		8,454,848	8,397,771	(57,077)
160 PROTECCION AL AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE				
PROTECCION AL AMBIENTE Y DESARROLLO				
160	SUSTENTABLE	5,980,630	5,887,460	(93,170)
161	ASEO PUBLICO	20,838,230	20,667,862	(170,368)
162	EDUCACION AMBIENTAL	1,724,273	1,722,039	(2,234)
163	PANTEONES	2,597,552	2,595,773	(1,779)
164	ORDENAMIENTOS ECOLOGICOS	2,057,730	2,095,346	37,616
165	DIR. PARQUES Y JARDINES	11,553,858	11,427,591	(126,267)
166	RASTRO FRIGORIFICO	544,132	541,235	(2,897)
167	RASTRO DE AVES	4,168,043	4,191,211	23,168
168	RECURSOS NATURALES	3,726,785	3,312,772	(414,013)
169	RELLENO SANITARIO	25,267,272	24,921,585	(345,687)
TOTAL		78,458,505	77,362,875	(1,095,630)

180	COMUNICACION SOCIAL			
180	COMUNICACION SOCIAL	10,359,626	12,329,591	1,969,965
	TOTAL	10,359,626	12,329,591	1,969,965
190	DIR. GRAL DESARROLLO RURAL	12,070,189	11,800,239	(269,950)
	TOTAL	12,070,189	11,800,239	(269,950)
200	DESARROLLO SOCIAL			
200	DIR. DE DESARROLLO SOCIAL	5,083,962	5,088,797	4,835
201	SUB.ADMINISTRATIVA	1,095,486	1,075,851	(19,635)
202	PROM.COMUN. SECTOR SUR	1,358,418	1,345,029	(13,389)
203	PROM.COMUN. SECTOR CENTRO	3,211,610	3,090,139	(121,471)
204	PROM.COMUN. SECTOR NORTE	1,482,811	1,477,444	(5,367)
205	PLANEACION PARTICIPATIVA	419,348	409,610	(9,738)
	TOTAL	12,651,635	12,486,871	(164,764)
206	DIR. GENERAL DE SALUD MPAL.	3,208,652	3,325,643	116,991
207	ATENCION A LA COMUNIDAD	3,549,305	3,537,878	(11,427)
208	SALUBRIDAD LOCAL	2,943,178	3,301,607	358,429
209	SANIDAD	1,142,205	1,122,697	(19,508)
210	CONTROL CANINO	2,131,027	2,103,909	(27,118)
	TOTAL	12,974,367	13,391,733	417,366
210	DIR.GRAL. DE EDUCACION	4,646,640	4,694,817	48,177
211	DIR. ADMINISTRATIVA	935,255	931,763	(3,492)
212	APOYO E IMPULSO A LA EDUCACION	3,100,940	3,120,649	19,709
213	EDUCACION MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR	2,440,772	2,437,763	(3,009)
214	INFRAESTRUCTURA	3,755,651	3,740,739	(14,912)
215	REGULARIZACION BASICA	1,199,058	1,150,913	(48,145)
216	BIBLIOTECAS	4,782,992	4,801,999	19,007
	TOTAL	20,861,308	20,878,643	17,335
260	EGRESOS APLIC. VARIOS DEP.	114,946,968	114,169,452	(777,516)
	TOTAL	114,946,968	114,169,452	(777,516)
	TOTAL GENERAL DE DIRECCIONES	810,541,951	801,608,832	(8,933,119)
240	FIDEICOMISOS			
502	PROMOCION JUVENIL (CONVIVE)	6,147,555	6,897,555	750,000
507	PROM. TURISTICA	1,570,483	1,570,483	-
508	AGRO EDUCA	1,135,680	1,135,680	-
512	FIDAPIM	1,819,509	1,856,851	37,342
513	FIDOC	1,855,865	1,855,865	-
514	PARQUE METROPOLITANO	3,185,582	3,185,582	-

516	MUSEO DE LA CIUDAD	1,945,988	1,945,988	-
TOTAL		17,660,663	18,448,005	787,342
220 SUBSIDIOS				
401	BOMBEROS	17,862,118	17,962,118	100,000
403	D.I.F.	43,460,466	43,460,466	-
405	INSTITUTO CULTURAL DE LEON	19,686,098	19,986,098	300,000
406	ACCION CIVICA, SOCIAL Y CULTURAL	9,570,282	11,249,787	1,679,505
413	CENTRO DE CIENCIAS EXPLORA	5,724,128	6,099,128	375,000
414	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	1,366,737	1,366,737	-
418	EMPLEO TEMPORAL	678,704	678,704	-
TOTAL		98,348,533	100,803,038	2,454,505
DESCENTRALIZADAS				
402	ZOOLOGICO	6,028,400	6,028,400	-
407	INSTITUTO MPAL DE PLANEACION	8,607,319	8,607,319	-
408	COM.MPAL.DEP. Y AT'N JUVENTUD	3,569,282	4,017,282	448,000
417	INSTITUTO MPAL DE VIVIENDA	11,440,148	11,440,148	-
TOTAL		29,645,149	30,093,149	448,000
CONTINGENCIAS LABORALES Y RESP. PATRIMONIAL				
	INDEMNIZACIONES Y LIQUIDACION	5,500,000	5,500,000	-
	GASTOS DE DEFUNCION	147,987	147,987	-
	GARANTIAS PATRIMONIALES	11,900,000	11,268,500	(631,500)
	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	500,000	806,000	306,000
TOTAL		18,047,987	17,722,487	(325,500)
OBRAS Y PROGRAMAS DE INVERSION PUBLICA				
	INVERSION EN OBRA PUBLICA (DEUDA PUBLICA)	76,249,702	363,719,396	287,469,694
	INVERSION EN OBRA PUBLICA (DEUDA PUBLICA)	300,000,000	300,000,000	-
400	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	80,998,915	83,712,572	2,713,657
500	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	306,268,137	306,975,963	707,826
GRAN TOTAL DE EGRESOS		1,737,761,037	2,023,083,442	285,322,405

CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PROYECTO DE MODIFICACION AL 16 DE JUNIO 2005	DIFERENCIA
11 H. AYUNTAMIENTO			
GASTO CORRIENTE	0	0	0
Nomina		0	0
Gastos Operativos	0	0	0
Gastos de Mantenimiento	0	0	0
INVERSION FISICA	0	0	0
TOTAL POR DEPARTAMENTO	0	0	0
12 SINDICOS			
GASTO CORRIENTE	1,147,036	1,154,339	7,303
Nomina	993,280	1,000,583	7,303
Gastos Operativos	153,756	153,756	-
Gastos de Mantenimiento	0	0	-
INVERSION FISICA	0	0	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	1,147,036	1,154,339	7,303
13 REGIDORES			
GASTO CORRIENTE	6,429,466	6,469,421	39,955
Nomina	5,519,086	5,559,041	39,955
Gastos Operativos	910,380	910,380	-
Gastos de Mantenimiento	0	0	-
INVERSION FISICA	0	0	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	6,429,466	6,469,421	39,955
14 DELEGADOS			
GASTO CORRIENTE	1,876,227	1,876,227	-
Nomina			
Gastos Operativos	1,876,227	1,876,227	-
Gastos de Mantenimiento	0	0	-
INVERSION FISICA	0	0	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	1,876,227	1,876,227	-
CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PROYECTO DE MODIFICACION AL 16 DE JUNIO 2005	DIFERENCIA
20 PRESIDENCIA			
GASTO CORRIENTE	3,946,577	4,015,803	69,226
Nomina	2,615,323	2,647,749	32,426
Gastos Operativos	1,183,286	1,183,286	-
Gastos de Mantenimiento	147,968	184,768	36,800

	INVERSION FISICA	42,000	42,000	-
	TOTAL POR DEPARTAMENTO	3,988,577	4,057,803	69,226
21	RECLUTAMIENTO MILITAR			
	GASTO CORRIENTE	471,751	470,261	(1,490)
	Nomina	294,620	293,130	(1,490)
	Gastos Operativos	139,331	139,331	-
	Gastos de Mantenimiento	37,800	37,800	-
	INVERSION FISICA	30,000	30,000	-
	TOTAL POR DEPARTAMENTO	501,751	500,261	(1,490)
22	AREA ADMINISTRATIVA Y GEST. SOCIAL			
	GASTO CORRIENTE	752,834	763,357	10,523
	Nomina	601,515	604,157	2,642
	Gastos Operativos	121,079	121,079	-
	Gastos de Mantenimiento	30,240	38,121	7,881
	INVERSION FISICA	0	0	-
	TOTAL POR DEPARTAMENTO	752,834	763,357	10,523
23	RELACIONES PUBLICAS			
	GASTO CORRIENTE	3,526,820	3,392,030	(134,790)
	Nomina	2,337,004	2,202,214	(134,790)
	Gastos Operativos	1,112,944	1,112,944	-
	Gastos de Mantenimiento	76,872	76,872	-
	INVERSION FISICA	5,000	5,000	-
	TOTAL POR DEPARTAMENTO	3,531,820	3,397,030	(134,790)
24	ATENCION CIUDADANA			
	GASTO CORRIENTE	1,779,150	1,851,014	71,864
	Nomina	1,228,480	1,305,344	76,864
	Gastos Operativos	487,142	482,142	(5,000)
	Gastos de Mantenimiento	63,528	63,528	-
	INVERSION FISICA	21,568	226,568	205,000
	TOTAL POR DEPARTAMENTO	1,800,718	2,077,582	276,864
25	SECRETARIA PARTICULAR			
	GASTO CORRIENTE	1,034,681	1,017,099	(17,582)
	Nomina	1,034,681	1,017,099	(17,582)
	Gastos Operativos	0	0	-
	Gastos de Mantenimiento	0	0	-
	INVERSION FISICA	0	0	-
	TOTAL POR DEPARTAMENTO	1,034,681	1,017,099	(17,582)

CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PROYECTO DE MODIFICACION AL 16 DE JUNIO 2005	DIFERENCIA
30 UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION			
GASTO CORRIENTE	1,168,983	1,166,389	(2,594)
Nomina	845,501	836,070	(9,431)
Gastos Operativos	278,982	278,982	-
Gastos de Mantenimiento	44,500	51,337	6,837
INVERSION FISICA	129,000	129,000	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	1,297,983	1,295,389	(2,594)
CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PROYECTO DE MODIFICACION AL 16 DE JUNIO 2005	DIFERENCIA
40 CONTRALORIA			
GASTO CORRIENTE	1,630,847	1,632,640	1,793
Nomina	982,594	984,387	1,793
Gastos Operativos	601,993	601,993	-
Gastos de Mantenimiento	46,260	46,260	-
INVERSION FISICA	0	0	-
TOTAL	1,630,847	1,632,640	1,793
41 DIR. ADMINISTRATIVA			
GASTO CORRIENTE	1,087,552	1,081,199	(6,353)
Nomina	960,184	953,831	(6,353)
Gastos Operativos	85,068	85,068	-
Gastos de Mantenimiento	42,300	42,300	-
INVERSION FISICA	0	0	-
TOTAL	1,087,552	1,081,199	(6,353)
42 DIR.AUDITORIA CONTABLE Y F.			
GASTO CORRIENTE	3,285,408	3,258,992	(26,416)
Nomina	3,090,968	3,064,552	(26,416)
Gastos Operativos	145,891	145,891	-
Gastos de Mantenimiento	48,549	48,549	-
INVERSION FISICA	0	0	-
TOTAL	3,285,408	3,258,992	(26,416)
43 DIR. AUD. OBRA PUBLICA			
GASTO CORRIENTE	1,528,428	1,518,988	(9,440)
Nomina	1,395,965	1,386,525	(9,440)
Gastos Operativos	88,439	88,439	-
Gastos de Mantenimiento	44,024	44,024	-

INVERSION FISICA	27,800	27,800	-
TOTAL	1,556,228	1,546,788	(9,440)
44 DIR. DE ASUNTOS JURIDICOS			
GASTO CORRIENTE	1,324,372	1,312,059	(12,313)
Nomina	1,247,600	1,235,287	(12,313)
Gastos Operativos	49,508	49,508	-
Gastos de Mantenimiento	27,264	27,264	-
INVERSION FISICA	0	0	-
TOTAL	1,324,372	1,312,059	(12,313)
45 DIR. PART. SOC. PARA EL CONTROL			
GASTO CORRIENTE	1,050,847	1,043,893	(6,954)
Nomina	974,265	967,311	(6,954)
Gastos Operativos	49,297	49,297	-
Gastos de Mantenimiento	27,285	27,285	-
INVERSION FISICA	0	0	-
TOTAL	1,050,847	1,043,893	(6,954)
46 SIST.CONTROL Y GESTION GUB.			
GASTO CORRIENTE	301,199	266,546	(34,653)
Nomina	255,465	220,812	(34,653)
Gastos Operativos	22,814	22,814	-
Gastos de Mantenimiento	22,920	22,920	-
INVERSION FISICA	0	0	-
TOTAL	301,199	266,546	(34,653)
		PROYECTO DE	
CONCEPTO	PRESUPUESTO	MODIFICACION AL 16	DIFERENCIA
	AUTORIZADO	DE JUNIO 2005	
50 DIR. DE FOMENTO ECONOMICO			
GASTO CORRIENTE	2,865,601	2,873,405	7,804
Nomina	955,754	959,332	3,578
Gastos Operativos	1,906,847	1,906,847	-
Gastos de Mantenimiento	3,000	7,226	4,226
INVERSION FISICA	0	0	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	2,865,601	2,873,405	7,804
51 DIR. ADMINISTRATIVA			
GASTO CORRIENTE	1,044,888	1,026,981	(17,907)
Nomina	615,515	597,608	(17,907)
Gastos Operativos	275,289	275,289	-
Gastos de Mantenimiento	154,084	154,084	-

	INVERSION FISICA	2,000	2,000	-
	TOTAL POR DEPARTAMENTO	1,046,888	1,028,981	(17,907)
52	DIR. TURISMO			
	GASTO CORRIENTE	685,673	689,638	3,965
	Nomina	422,125	418,090	(4,035)
	Gastos Operativos	263,548	263,548	-
	Gastos de Mantenimiento	0	8,000	8,000
	INVERSION FISICA	0	0	-
	TOTAL POR DEPARTAMENTO	685,673	689,638	3,965
53	MERCADOS			
	GASTO CORRIENTE	12,541,791	13,435,960	894,169
	Nomina	10,935,405	11,829,574	894,169
	Gastos Operativos	1,174,809	1,174,809	-
	Gastos de Mantenimiento	431,577	431,577	-
	INVERSION FISICA	415,400	425,400	10,000
	TOTAL POR DEPARTAMENTO	12,957,191	13,861,360	904,169
54	DIR. DE INDUSTRIA			
	GASTO CORRIENTE	678,673	682,900	4,227
	Nomina	593,673	589,900	(3,773)
	Gastos Operativos	85,000	85,000	-
	Gastos de Mantenimiento	0	8,000	8,000
	INVERSION FISICA	0	0	-
	TOTAL POR DEPARTAMENTO	678,673	682,900	4,227
55	DIR. DE EMPLEO			
	GASTO CORRIENTE	1,034,635	1,036,424	1,789
	Nomina	778,604	772,393	(6,211)
	Gastos Operativos	256,031	256,031	-
	Gastos de Mantenimiento	0	8,000	8,000
	INVERSION FISICA	5,000	5,000	-
	TOTAL POR DEPARTAMENTO	1,039,635	1,041,424	1,789
56	DIR. DE COMERCIO INTERIOR			
	GASTO CORRIENTE	302,328	308,823	6,495
	Nomina	266,828	265,323	(1,505)
	Gastos Operativos	35,500	35,500	-
	Gastos de Mantenimiento	0	8,000	8,000
	INVERSION FISICA	15,500	15,500	-
	TOTAL POR DEPARTAMENTO	317,828	324,323	6,495

57 DIR. DE ESTUDIOS			
GASTO CORRIENTE	690,120	694,993	4,873
Nomina	359,612	356,485	(3,127)
Gastos Operativos	330,508	330,508	-
Gastos de Mantenimiento	0	8,000	8,000
INVERSION FISICA	0	0	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	690,120	694,993	4,873
58 DIR. DE COMERCIO EXTERIOR			
GASTO CORRIENTE	483,859	491,270	7,411
Nomina	387,859	387,270	(589)
Gastos Operativos	96,000	96,000	-
Gastos de Mantenimiento	0	8,000	8,000
INVERSION FISICA	10,000	10,000	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	493,859	501,270	7,411
		PROYECTO DE	
CONCEPTO	PRESUPUESTO	MODIFICACION AL 16	DIFERENCIA
	AUTORIZADO	DE JUNIO 2005	
60 PLANEACION Y DESARROLLO			
GASTO CORRIENTE	3,551,502	4,267,969	716,467
Nomina	2,214,664	2,272,238	57,574
Gastos Operativos	1,105,743	1,741,033	635,290
Gastos de Mantenimiento	231,095	254,698	23,603
INVERSION FISICA	14,500	14,500	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	3,566,002	4,282,469	716,467
61 DESARROLLO INSTITUCIONAL			
GASTO CORRIENTE	4,020,137	3,271,768	(748,369)
Nomina	2,236,553	1,568,077	(668,476)
Gastos Operativos	1,648,235	1,591,945	(56,290)
Gastos de Mantenimiento	135,349	111,746	(23,603)
INVERSION FISICA	63,600	63,600	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	4,083,737	3,335,368	(748,369)
62 ATENCION AL PERSONAL			
GASTO CORRIENTE	6,469,697	5,257,403	(1,212,294)
Nomina	5,344,884	4,132,590	(1,212,294)
Gastos Operativos	1,083,346	1,083,346	-
Gastos de Mantenimiento	41,467	41,467	-
INVERSION FISICA	597,654	597,654	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	7,067,351	5,855,057	(1,212,294)

63 DIR. DE SELECCIÓN DE PERSONAL			
GASTO CORRIENTE	0	486,874	486,874
Nomina	0	486,874	486,874
Gastos Operativos	0	0	-
Gastos de Mantenimiento	0	0	-
INVERSION FISICA	0	0	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	0	486,874	486,874
64 DIR. DE CAPITAL HUMANO			
GASTO CORRIENTE	0	371,084	371,084
Nomina	0	371,084	371,084
Gastos Operativos	0	0	-
Gastos de Mantenimiento	0	0	-
INVERSION FISICA	0	0	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	0	371,084	371,084
65 DIR. DE RELACIONES LABORALES			
GASTO CORRIENTE	0	774,645	774,645
Nomina	0	774,645	774,645
Gastos Operativos	0	0	-
Gastos de Mantenimiento	0	0	-
INVERSION FISICA	0	0	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	0	774,645	774,645
		PROYECTO DE	
	PRESUPUESTO	MODIFICACION AL 16	DIFERENCIA
CONCEPTO	AUTORIZADO	DE JUNIO 2005	
80 DIR. GRAL. O. PUBLICAS			
GASTO CORRIENTE	3,921,462	3,898,404	(23,058)
Nomina	2,013,184	1,990,126	(23,058)
Gastos Operativos	1,685,082	1,685,082	-
Gastos de Mantenimiento	223,196	223,196	-
INVERSION FISICA	0	0	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	3,921,462	3,898,404	(23,058)
81 DIR. ADMTVA. O. PUB.			
GASTO CORRIENTE	5,523,475	5,429,742	(93,733)
Nomina	5,063,220	4,969,487	(93,733)
Gastos Operativos	380,263	380,263	-
Gastos de Mantenimiento	79,992	79,992	-
INVERSION FISICA	0	0	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	5,523,475	5,429,742	(93,733)

82 DIR. DE CONSTRUCCION

GASTO CORRIENTE	12,739,527	12,662,199	(77,328)
Nomina	9,825,506	9,748,178	(77,328)
Gastos Operativos	1,607,127	1,607,127	-
Gastos de Mantenimiento	1,306,894	1,306,894	-
INVERSION FISICA	1,924,876	2,085,974	161,098
TOTAL POR DEPARTAMENTO	14,664,403	14,748,173	83,770

83 ALUMBRADO PÚBLICO

GASTO CORRIENTE	14,604,837	14,520,152	(84,685)
Nomina	8,509,369	8,440,284	(69,085)
Gastos Operativos	3,611,565	3,595,965	(15,600)
Gastos de Mantenimiento	2,483,903	2,483,903	-
INVERSION FISICA	2,069,000	2,069,000	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	16,673,837	16,589,152	(84,685)

84 DIR. DE PROYECTOS

GASTO CORRIENTE	4,982,211	4,885,591	(96,620)
Nomina	4,363,188	4,266,568	(96,620)
Gastos Operativos	528,336	528,336	-
Gastos de Mantenimiento	90,687	90,687	-
INVERSION FISICA	0	0	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	4,982,211	4,885,591	(96,620)

CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PROYECTO DE MODIFICACION AL 16 DE JUNIO 2005	DIFERENCIA
100 DIRECCION DE DES. URBANO			
GASTO CORRIENTE	5,064,872	5,057,157	(7,715)
Nomina	1,720,829	1,713,114	(7,715)
Gastos Operativos	2,634,739	2,634,739	-
Gastos de Mantenimiento	709,304	709,304	-
INVERSION FISICA	715,000	665,000	(50,000)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	5,779,872	5,722,157	(57,715)
101 ADMINISTRACION			
GASTO CORRIENTE	856,399	851,890	(4,509)
Nomina	856,399	851,890	(4,509)
Gastos Operativos			
Gastos de Mantenimiento			
INVERSION FISICA			
TOTAL POR DEPARTAMENTO	856,399	851,890	(4,509)

124 ASUNTOS INTERNOS			
GASTO CORRIENTE	2,879,588	2,816,835	(62,753)
Nomina	2,067,723	2,018,170	(49,553)
Gastos Operativos	668,851	655,651	(13,200)
Gastos de Mantenimiento	143,014	143,014	-
INVERSION FISICA	442,800	377,600	(65,200)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	3,322,388	3,194,435	(127,953)
125 ARCHIVO HISTORICO			
GASTO CORRIENTE	2,587,025	2,576,318	(10,707)
Nomina	1,978,912	1,948,205	(30,707)
Gastos Operativos	485,556	505,556	20,000
Gastos de Mantenimiento	122,557	122,557	-
INVERSION FISICA	160,000	160,000	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	2,747,025	2,736,318	(10,707)
126 JURIDICO			
GASTO CORRIENTE	6,841,415	6,763,556	(77,859)
Nomina	6,237,793	6,130,934	(106,859)
Gastos Operativos	479,988	508,988	29,000
Gastos de Mantenimiento	123,634	123,634	-
INVERSION FISICA	71,800	71,800	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	6,913,215	6,835,356	(77,859)
127 FISCALIZACION			
GASTO CORRIENTE	7,942,211	7,875,573	(66,638)
Nomina	6,616,539	6,549,901	(66,638)
Gastos Operativos	1,016,140	1,016,140	-
Gastos de Mantenimiento	309,532	309,532	-
INVERSION FISICA	168,500	173,500	5,000
TOTAL POR DEPARTAMENTO	8,110,711	8,049,073	(61,638)
128 DIR. DE POLICIA MUNICIPAL			
GASTO CORRIENTE	134,671,794	124,457,379	(10,214,415)
Nomina	76,630,503	68,996,938	(7,633,565)
Gastos Operativos	40,285,034	37,704,184	(2,580,850)
Gastos de Mantenimiento	17,756,257	17,756,257	-
INVERSION FISICA	36,050	36,050	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	134,707,844	124,493,429	(10,214,415)

129 DIR. TRANSITO			
GASTO CORRIENTE	93,940,450	95,964,486	2,024,036
Nomina	73,987,846	76,183,582	2,195,736
Gastos Operativos	14,311,668	14,145,668	(166,000)
Gastos de Mantenimiento	5,640,936	5,635,236	(5,700)
INVERSION FISICA	126,460	126,460	
TOTAL POR DEPARTAMENTO	94,066,910	96,090,946	2,024,036
130 ARBITROS CALIFICADORES			
GASTO CORRIENTE	20,786,237	20,590,380	(195,857)
Nomina	19,422,362	19,208,706	(213,656)
Gastos Operativos	1,247,411	1,247,411	-
Gastos de Mantenimiento	116,464	134,263	17,799
INVERSION FISICA	114,155	114,155	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	20,900,392	20,704,535	(195,857)
133 PROTECCION CIVIL			
GASTO CORRIENTE	6,371,749	6,265,083	(106,666)
Nomina	4,289,009	4,239,943	(49,066)
Gastos Operativos	1,583,492	1,525,892	(57,600)
Gastos de Mantenimiento	499,248	499,248	-
INVERSION FISICA	1,213,775	971,875	(241,900)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	7,585,524	7,236,958	(348,566)
135 FORMACION POLICIACA			
GASTO CORRIENTE	15,922,702	15,188,978	(733,724)
Nomina	13,305,182	12,584,658	(720,524)
Gastos Operativos	2,414,278	2,401,078	(13,200)
Gastos de Mantenimiento	203,242	203,242	-
INVERSION FISICA	253,200	103,200	(150,000)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	16,175,902	15,292,178	(883,724)
136 JUZGADO ADMVO MUNICIPAL			
GASTO CORRIENTE	1,731,619	1,708,658	(22,961)
Nomina	1,392,027	1,364,066	(27,961)
Gastos Operativos	285,272	290,272	5,000
Gastos de Mantenimiento	54,320	54,320	-
INVERSION FISICA	0	0	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	1,731,619	1,708,658	(22,961)
137 DEFENSORES DE OFICIOS MPAL.			
GASTO CORRIENTE	538,575	520,876	(17,699)
Nomina	385,892	368,193	(17,699)
Gastos Operativos	116,563	116,563	-
Gastos de Mantenimiento	36,120	36,120	-

INVERSION FISICA	30,000	30,000	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	568,575	550,876	(17,699)
138 CENTRAL DE EMERGENCIAS			
GASTO CORRIENTE	10,841,465	10,482,192	(359,273)
Nomina	9,773,443	9,433,370	(340,073)
Gastos Operativos	671,822	652,622	(19,200)
Gastos de Mantenimiento	396,200	396,200	-
INVERSION FISICA	3,646,376	3,502,376	(144,000)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	14,487,841	13,984,568	(503,273)
CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PROYECTO DE MODIFICACION AL 16 DE JUNIO 2005	DIFERENCIA
130 DIRECCION GRAL. DE TRANSPORTE			
GASTO CORRIENTE	6,721,130	6,797,397	76,267
Nomina	2,197,387	2,156,568	(40,819)
Gastos Operativos	4,079,697	4,189,497	109,800
Gastos de Mantenimiento	444,046	451,332	7,286
INVERSION FISICA	166,400	166,400	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	6,887,530	6,963,797	76,267
131 AREA JURIDICA			
GASTO CORRIENTE	1,519,062	1,494,086	(24,976)
Nomina	1,273,890	1,250,795	(23,095)
Gastos Operativos	207,886	207,886	-
Gastos de Mantenimiento	37,286	35,405	(1,881)
INVERSION FISICA	5,565	5,565	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	1,524,627	1,499,651	(24,976)
132 AREA OPERATIVA			
GASTO CORRIENTE	10,585,762	10,504,569	(81,193)
Nomina	9,288,710	9,207,517	(81,193)
Gastos Operativos	1,148,666	1,148,666	-
Gastos de Mantenimiento	148,386	148,386	-
INVERSION FISICA	756,400	404,760	(351,640)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	11,342,162	10,909,329	(432,833)
133 TRANSPORTE CONVENCIONAL			
GASTO CORRIENTE	2,138,639	2,116,407	(22,232)
Nomina	1,922,217	1,902,390	(19,827)
Gastos Operativos	179,436	179,436	-
Gastos de Mantenimiento	36,986	34,581	(2,405)

INVERSION FISICA	3,955	3,955	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	2,142,594	2,120,362	(22,232)
134 SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE			
GASTO CORRIENTE	4,623,842	4,631,577	7,735
Nomina	1,731,234	1,709,320	(21,914)
Gastos Operativos	322,936	322,936	-
Gastos de Mantenimiento	2,569,672	2,599,321	29,649
INVERSION FISICA	174,639	174,639	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	4,798,481	4,806,216	7,735
135 AREA ADMINISTRATIVA			
GASTO CORRIENTE	772,571	762,413	(10,158)
Nomina	651,244	641,086	(10,158)
Gastos Operativos	84,341	84,341	-
Gastos de Mantenimiento	36,986	36,986	-
INVERSION FISICA	1,993	1,993	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	774,564	764,406	(10,158)
CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PROYECTO DE MODIFICACION AL 16 DE JUNIO 2005	DIFERENCIA
140 TESORERIA			
GASTO CORRIENTE	2,728,002	2,679,926	(48,076)
Nomina	2,290,804	2,242,728	(48,076)
Gastos Operativos	305,096	305,096	-
Gastos de Mantenimiento	132,102	132,102	-
INVERSION FISICA	60,000	60,000	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	2,788,002	2,739,926	(48,076)
141 EGRESOS			
GASTO CORRIENTE	5,650,473	5,614,266	(36,207)
Nomina	3,780,226	3,757,819	(22,407)
Gastos Operativos	1,721,496	1,707,696	(13,800)
Gastos de Mantenimiento	148,751	148,751	-
INVERSION FISICA	201,098	94,186	(106,912)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	5,851,571	5,708,452	(143,119)
142 INGRESOS			
GASTO CORRIENTE	17,814,249	18,124,623	310,374
Nomina	7,948,694	8,259,068	310,374
Gastos Operativos	9,386,824	9,386,824	-

Gastos de Mantenimiento	478,731	478,731	-
INVERSION FISICA	636,528	636,528	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	18,450,777	18,761,151	310,374
144 IMPUESTOS INMOBILIARIOS			
GASTO CORRIENTE	10,247,192	10,581,751	334,559
Nomina	6,482,236	6,502,582	20,346
Gastos Operativos	3,481,188	3,642,188	161,000
Gastos de Mantenimiento	283,768	436,981	153,213
INVERSION FISICA	90,000	90,000	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	10,337,192	10,671,751	334,559
145 SERVICIOS GENERALES			
GASTO CORRIENTE	10,589,973	10,544,213	(45,760)
Nomina	7,278,103	7,246,143	(31,960)
Gastos Operativos	2,719,677	2,705,877	(13,800)
Gastos de Mantenimiento	592,193	592,193	-
INVERSION FISICA	658,750	548,750	(110,000)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	11,248,723	11,092,963	(155,760)
146 TALLER MUNICIPAL			
GASTO CORRIENTE	11,509,654	11,466,239	(43,415)
Nomina	9,368,232	9,324,817	(43,415)
Gastos Operativos	832,060	832,060	-
Gastos de Mantenimiento	1,309,362	1,309,362	-
INVERSION FISICA	420,200	420,200	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	11,929,854	11,886,439	(43,415)
147 OFICINA MPAL ENLACE S.R.EXT.			
GASTO CORRIENTE	1,923,404	1,881,353	(42,051)
Nomina	1,228,738	1,186,687	(42,051)
Gastos Operativos	544,686	544,686	-
Gastos de Mantenimiento	149,980	149,980	-
INVERSION FISICA	163,340	163,340	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	2,086,744	2,044,693	(42,051)
		PROYECTO DE	
CONCEPTO	PRESUPUESTO	MODIFICACION AL 16	DIFERENCIA
	AUTORIZADO	DE JUNIO 2005	
150 TECNOLOGIAS DE INFORMACION			
GASTO CORRIENTE	2,505,478	2,475,028	(30,450)
Nomina	1,521,356	1,490,906	(30,450)
Gastos Operativos	736,354	736,354	-

Gastos de Mantenimiento	247,768	247,768	-
INVERSION FISICA	280,000	280,000	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	2,785,478	2,755,028	(30,450)
151 DIR. SOPORTE Y COMUNICACIONES			
GASTO CORRIENTE	1,754,812	1,750,730	(4,082)
Nomina	1,754,812	1,750,730	(4,082)
Gastos Operativos			
Gastos de Mantenimiento			
INVERSION FISICA			
TOTAL POR DEPARTAMENTO	1,754,812	1,750,730	(4,082)
152 NUEVAS TECNOLOGIAS			
GASTO CORRIENTE	1,571,643	1,563,001	(8,642)
Nomina	1,571,643	1,563,001	(8,642)
Gastos Operativos			
Gastos de Mantenimiento			
INVERSION FISICA			
TOTAL POR DEPARTAMENTO	1,571,643	1,563,001	(8,642)
153 DIR. DESARROLLO SISTEMAS			
GASTO CORRIENTE	2,342,915	2,329,012	(13,903)
Nomina	2,342,915	2,329,012	(13,903)
Gastos Operativos			
Gastos de Mantenimiento			
INVERSION FISICA			
TOTAL POR DEPARTAMENTO	2,342,915	2,329,012	(13,903)
		PROYECTO DE	
CONCEPTO	PRESUPUESTO	MODIFICACION AL 16	DIFERENCIA
	AUTORIZADO	DE JUNIO 2005	
160 PROTECCION AL AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE			
GASTO CORRIENTE	5,684,891	5,698,633	13,742
Nomina	3,861,071	3,838,613	(22,458)
Gastos Operativos	1,634,464	1,620,664	(13,800)
Gastos de Mantenimiento	189,356	239,356	50,000
INVERSION FISICA	295,739	188,827	(106,912)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	5,980,630	5,887,460	(93,170)
161 ASEO PUBLICO			
GASTO CORRIENTE	17,207,409	17,113,725	(93,684)
Nomina	11,345,024	11,321,540	(23,484)
Gastos Operativos	4,050,197	3,979,997	(70,200)

Gastos de Mantenimiento	1,812,188	1,812,188	-
INVERSION FISICA	3,630,821	3,554,137	(76,684)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	20,838,230	20,667,862	(170,368)
162 EDUCACION AMBIENTAL			
GASTO CORRIENTE	1,678,473	1,676,239	(2,234)
Nomina	1,107,842	1,105,608	(2,234)
Gastos Operativos	507,231	507,231	-
Gastos de Mantenimiento	63,400	63,400	-
INVERSION FISICA	45,800	45,800	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	1,724,273	1,722,039	(2,234)
163 PANTEONES			
GASTO CORRIENTE	2,406,925	2,405,146	(1,779)
Nomina	1,934,057	1,929,887	(4,170)
Gastos Operativos	232,001	232,001	-
Gastos de Mantenimiento	240,867	243,258	2,391
INVERSION FISICA	190,627	190,627	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	2,597,552	2,595,773	(1,779)
164 ORDENAMIENTOS ECOLOGICOS			
GASTO CORRIENTE	1,749,130	1,760,746	11,616
Nomina	1,023,606	1,035,222	11,616
Gastos Operativos	544,713	544,713	-
Gastos de Mantenimiento	180,811	180,811	-
INVERSION FISICA	308,600	334,600	26,000
TOTAL POR DEPARTAMENTO	2,057,730	2,095,346	37,616
165 DIR. PARQUES Y JARDINES			
GASTO CORRIENTE	10,620,911	10,617,956	(2,955)
Nomina	8,362,528	8,359,573	(2,955)
Gastos Operativos	1,759,121	1,759,121	-
Gastos de Mantenimiento	499,262	499,262	-
INVERSION FISICA	932,947	809,635	(123,312)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	11,553,858	11,427,591	(126,267)
166 RASTRO FRIGORIFICO			
GASTO CORRIENTE	544,132	541,235	(2,897)
Nomina	544,132	541,235	(2,897)
Gastos Operativos	0	0	-
Gastos de Mantenimiento	0	0	-
INVERSION FISICA	0	0	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	544,132	541,235	(2,897)

167 RASTRO DE AVES			
GASTO CORRIENTE	3,016,803	3,053,571	36,768
Nomina	1,829,987	1,866,755	36,768
Gastos Operativos	748,396	748,396	-
Gastos de Mantenimiento	438,420	438,420	-
INVERSION FISICA	1,151,240	1,137,640	(13,600)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	4,168,043	4,191,211	23,168
168 VERIFICACION NORMATIVA			
GASTO CORRIENTE	3,223,905	3,157,892	(66,013)
Nomina	2,367,373	2,346,960	(20,413)
Gastos Operativos	725,372	679,772	(45,600)
Gastos de Mantenimiento	131,160	131,160	-
INVERSION FISICA	502,880	154,880	(348,000)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	3,726,785	3,312,772	(414,013)
169 CONTROL RESID. URBANOS			
GASTO CORRIENTE	25,097,572	24,744,485	(353,087)
Nomina	2,133,264	1,780,177	(353,087)
Gastos Operativos	22,861,710	22,861,710	-
Gastos de Mantenimiento	102,598	102,598	-
INVERSION FISICA	169,700	177,100	7,400
TOTAL POR DEPARTAMENTO	25,267,272	24,921,585	(345,687)
		PROYECTO DE	
CONCEPTO	PRESUPUESTO	MODIFICACION AL 16	DIFERENCIA
	AUTORIZADO	DE JUNIO 2005	
180 COMUNICACIÓN SOCIAL			
GASTO CORRIENTE	10,184,626	12,118,936	1,934,310
Nomina	4,277,936	4,188,901	(89,035)
Gastos Operativos	5,782,690	7,782,690	2,000,000
Gastos de Mantenimiento	124,000	147,345	23,345
INVERSION FISICA	175,000	210,655	35,655
TOTAL	10,359,626	12,329,591	1,969,965
		PROYECTO DE	
CONCEPTO	PRESUPUESTO	MODIFICACION AL 16	DIFERENCIA
	AUTORIZADO	DE JUNIO 2005	
190 DIR. GRAL DESARROLLO RURAL			
GASTO CORRIENTE	11,846,189	11,595,239	(250,950)
Nomina	7,156,539	7,113,415	(43,124)
Gastos Operativos	3,986,926	3,779,100	(207,826)

Gastos de Mantenimiento	702,724	702,724	-
INVERSION FISICA	224,000	205,000	(19,000)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	12,070,189	11,800,239	(269,950)
CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PROYECTO DE MODIFICACION AL 16 DE JUNIO 2005	DIFERENCIA
200 DIR. DE DESARROLLO SOCIAL			
GASTO CORRIENTE	4,860,762	4,871,597	10,835
Nomina	2,598,928	2,609,763	10,835
Gastos Operativos	1,992,374	1,992,374	-
Gastos de Mantenimiento	269,460	269,460	-
INVERSION FISICA	223,200	217,200	(6,000)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	5,083,962	5,088,797	4,835
201 SUB.ADMINISTRATIVA			
GASTO CORRIENTE	1,095,486	1,075,851	(19,635)
Nomina	1,095,486	1,075,851	(19,635)
Gastos Operativos	0	0	-
Gastos de Mantenimiento	0	0	-
INVERSION FISICA	0	0	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	1,095,486	1,075,851	(19,635)
202 PROM.COMUN. SECTOR SUR			
GASTO CORRIENTE	1,358,418	1,345,029	(13,389)
Nomina	1,358,418	1,345,029	(13,389)
Gastos Operativos	0	0	-
Gastos de Mantenimiento	0	0	-
INVERSION FISICA	0	0	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	1,358,418	1,345,029	(13,389)
203 PROM.COMUN. SECTOR CENTRO			
GASTO CORRIENTE	3,073,410	3,051,939	(21,471)
Nomina	1,447,911	1,426,440	(21,471)
Gastos Operativos	1,425,452	1,425,452	-
Gastos de Mantenimiento	200,047	200,047	-
INVERSION FISICA	138,200	38,200	(100,000)
TOTAL POR DEPARTAMENTO	3,211,610	3,090,139	(121,471)
204 PROM.COMUN. SECTOR NORTE			
GASTO CORRIENTE	1,482,811	1,477,444	(5,367)
Nomina	1,482,811	1,477,444	(5,367)
Gastos Operativos	0	0	-

Gastos de Mantenimiento	0	0	-
INVERSION FISICA	0	0	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	1,482,811	1,477,444	(5,367)
205 PLANEACION PARTICIPATIVA			
GASTO CORRIENTE	419,348	409,610	(9,738)
Nomina	419,348	409,610	(9,738)
Gastos Operativos	0	0	-
Gastos de Mantenimiento	0	0	-
INVERSION FISICA	0	0	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	419,348	409,610	(9,738)
	PRESUPUESTO	PROYECTO DE	
CONCEPTO	AUTORIZADO	MODIFICACION AL 16	DIFERENCIA
		DE JUNIO 2005	
206 DIR. GENERAL DE SALUD MPAL.			
GASTO CORRIENTE	3,108,652	3,189,243	80,591
Nomina	1,995,810	2,029,681	33,871
Gastos Operativos	1,011,362	1,011,362	-
Gastos de Mantenimiento	101,480	148,200	46,720
INVERSION FISICA	100,000	136,400	36,400
TOTAL POR DEPARTAMENTO	3,208,652	3,325,643	116,991
207 ATENCION A LA COMUNIDAD			
GASTO CORRIENTE	3,539,305	3,527,878	(11,427)
Nomina	2,727,637	2,699,755	(27,882)
Gastos Operativos	741,268	741,268	-
Gastos de Mantenimiento	70,400	86,855	16,455
INVERSION FISICA	10,000	10,000	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	3,549,305	3,537,878	(11,427)
208 SALUBRIDAD LOCAL			
GASTO CORRIENTE	2,923,678	2,916,107	(7,571)
Nomina	2,696,686	2,689,115	(7,571)
Gastos Operativos	157,000	157,000	-
Gastos de Mantenimiento	69,992	69,992	-
INVERSION FISICA	19,500	385,500	366,000
TOTAL POR DEPARTAMENTO	2,943,178	3,301,607	358,429
209 SANIDAD			
GASTO CORRIENTE	1,110,905	1,091,397	(19,508)
Nomina	766,695	759,187	(7,508)
Gastos Operativos	289,210	289,210	-

Gastos de Mantenimiento	55,000	43,000	(12,000)
INVERSION FISICA	31,300	31,300	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	1,142,205	1,122,697	(19,508)
210 CONTROL CANINO			
GASTO CORRIENTE	2,063,027	2,035,909	(27,118)
Nomina	1,669,600	1,642,482	(27,118)
Gastos Operativos	323,427	323,427	-
Gastos de Mantenimiento	70,000	70,000	-
INVERSION FISICA	68,000	68,000	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	2,131,027	2,103,909	(27,118)
CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PROYECTO DE MODIFICACION AL 16 DE JUNIO 2005	DIFERENCIA
210 DIR.GRAL. DE EDUCACION			
GASTO CORRIENTE	4,596,640	4,644,817	48,177
Nomina	1,928,069	1,932,792	4,723
Gastos Operativos	2,362,671	2,362,671	-
Gastos de Mantenimiento	305,900	349,354	43,454
INVERSION FISICA	50,000	50,000	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	4,646,640	4,694,817	48,177
211 DIR. ADMINISTRATIVA			
GASTO CORRIENTE	935,255	931,763	(3,492)
Nomina	935,255	931,763	(3,492)
Gastos Operativos	0	0	-
Gastos de Mantenimiento	0	0	-
INVERSION FISICA	0	0	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	935,255	931,763	(3,492)
212 APOYO E IMPULSO A LA EDUCACION			
GASTO CORRIENTE	3,075,140	3,094,849	19,709
Nomina	1,174,411	1,194,120	19,709
Gastos Operativos	1,871,029	1,871,029	-
Gastos de Mantenimiento	29,700	29,700	-
INVERSION FISICA	25,800	25,800	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	3,100,940	3,120,649	19,709
213 EDUCACION MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR			
GASTO CORRIENTE	2,440,772	2,437,763	(3,009)
Nomina	498,572	495,563	(3,009)
Gastos Operativos	1,930,200	1,930,200	-

Gastos de Mantenimiento	12,000	12,000	-
INVERSION FISICA	0	0	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	2,440,772	2,437,763	(3,009)
214 INFRAESTRUCTURA			
GASTO CORRIENTE	3,750,651	3,735,739	(14,912)
Nomina	737,836	732,490	(5,346)
Gastos Operativos	2,986,415	2,976,849	(9,566)
Gastos de Mantenimiento	26,400	26,400	-
INVERSION FISICA	5,000	5,000	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	3,755,651	3,740,739	(14,912)
215 REGULARIZACION BASICA			
GASTO CORRIENTE	1,189,058	1,140,913	(48,145)
Nomina	1,034,458	986,313	(48,145)
Gastos Operativos	122,500	122,500	-
Gastos de Mantenimiento	32,100	32,100	-
INVERSION FISICA	10,000	10,000	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	1,199,058	1,150,913	(48,145)
216 BIBLIOTECAS			
GASTO CORRIENTE	4,688,392	4,707,399	19,007
Nomina	3,766,114	3,785,121	19,007
Gastos Operativos	625,678	625,678	-
Gastos de Mantenimiento	296,600	296,600	-
INVERSION FISICA	94,600	94,600	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	4,782,992	4,801,999	19,007
		PROYECTO DE	
	PRESUPUESTO	MODIFICACION AL 16	DIFERENCIA
CONCEPTO	AUTORIZADO	DE JUNIO 2005	
260 EGRESOS APLIC. VARIOS DEP.			
GASTO CORRIENTE	114,946,968	114,169,452	(777,516)
Nomina	0	0	-
Gastos Operativos	110,743,663	110,420,572	(323,091)
Gastos de Mantenimiento	4,203,305	3,748,880	(454,425)
INVERSION FISICA	0	0	-
TOTAL POR DEPARTAMENTO	114,946,968	114,169,452	(777,516)

CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PROYECTO DE MODIFICACION AL 16 DE JUNIO 2005	DIFERENCIA
400 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
OBRAS Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN			
PUBLICA:	73,329,313	73,329,313	0
Productos financieros de septiembre a diciembre 2004		1,344,956	1,344,956
Remanente del ejercicio 1998		21,193	21,193
Remanente del ejercicio 1999		1,342,132	1,342,132
Remanente del ejercicio 2000		5,376	5,376
Remanente del ejercicio 2001	2,683,736	2,683,736	0
Remanente del ejercicio 2002	649,339	649,339	0
Remanente del ejercicio 2003	2,948,552	2,948,552	0
Remanente del ejercicio 2004	1,387,975	1,387,975	0
TOTAL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	80,998,915	83,712,572	2,713,657
500 FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL			
NOMINA:	96,108,686	103,742,251	7,633,565
Policía Municipal	92,195,258	99,120,996	6,925,738
Remanente del ejercicio 1998		674,826	674,826
Remanente del ejercicio 1999		5,203	5,203
Remanente del ejercicio 2000		27,798	27,798
Remanente del ejercicio 2001	603,074	603,074	0
Remanente del ejercicio 2002	1,906,294	1,906,294	0
Remanente del ejercicio 2003	326,431	326,431	0
Productos financieros de Septiembre a Diciembre 2004	1,077,629	1,077,629	0
GASTOS OPERATIVOS:	95,494,090	95,994,090	500,000
Arrendamiento de equipos concesionarios			
Deuda Publica	81,216,796	81,216,796	0
INVERSIÓN FÍSICA:	28,520,360	21,094,621	-7,425,739
Policía Municipal	22,655,700	15,645,961	-7,009,739
Transito	5,864,660	5,448,660	-416,000
Obras y programas de inversion publica	4,928,205	4,928,205	0
TOTAL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	306,268,137	306,975,963	707,826

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

	PRESUPUESTO AUTORIZADO	
	INGRESOS	EGRESOS
SAPAL	821,990,667	821,975,414
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION	8,675,983	8,675,983
INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA	56,401,649	56,401,649
INSTITUTO CULTURAL DE LEON	27,247,128	27,247,128
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	1,226,737	1,226,737
COMISION MPAL.DEL DEPORTE Y ATENCION A LA JUVENTUD	20,725,246	20,725,246
PARQUE ZOOLOGICO	18,686,415	18,686,415
BOMBEROS	18,668,172	18,668,172
CENTRO DE CONOCIMIENTO EXPLORA D.I.F.	22,057,205	22,057,205
	53,441,709	53,441,709

FIDEICOMISOS:

PROMOCION JUVENIL (CONVIVE)	5,747,555	5,747,555
AGROEDUCA	1,135,680	1,135,680
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE PIPAS MUNICIPALES	12,643,386	12,643,386
FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN.	3,264,446	3,264,446
PARQUE METROPOLITANO	12,824,115	12,824,115
MUSEO DE LA CIUDAD	1,894,588	1,894,588

DADO EN LA RESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 05 EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2005.


 RICARDO ALANIZ POSADA
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 FELIPE DE JESUS LOPEZ GOMEZ
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO INGENIERO **FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MURILLO**, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LEÓN GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE LA HONORABLE DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL QUE PRESIDIO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE FUERON OTORGADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO MEDIANTE ACUERDO NO. 16 TOMADO EN EL PUNTO VII DEL ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 07 DE JULIO DEL 2005, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EN FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2005 Y EN BASE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 7 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE A BIEN A AUTORIZAR LA VENTA PARA LAS VIVIENDAS QUE INTEGRAN EL CONDOMINIO DENOMINADO “PORTON DE BUGAMBILIAS”, CON BASE A LO SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

VISTO PARA RESOLVER EL PERMISO DE VENTA DE LAS VIVIENDAS QUE INTEGRAN EL CONDOMINIO HABITACIONAL DENOMINADO “**PORTÓN DE BUGAMBILIAS**”, UBICADO EN LA CIUDAD DE LEÓN GUANAJUATO, DEL C. FRANCISCO AGUILAR HERNÁNDEZ.

RESULTANDO

PRIMERO.- QUE EL C. FRANCISCO AGUILAR HERNÁNDEZ, SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO LA AUTORIZACIÓN DE TRAZA DEL CONDOMINIO HABITACIONAL DENOMINADO “**PORTÓN DE BUGAMBILIAS**”.

SEGUNDO.- QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EL ARTICULO 9 FRACCIÓN III DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13,14,15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, OTORGO LA APROBACIÓN DE LA TRAZA DEL CONDOMINIO HABITACIONAL DENOMINADO “**PORTÓN DE BUGAMBILIAS**”, CIRCUNSTANCIA QUE LE FUE NOTIFICADA MEDIANTE OFICIO DU/DF-0446/2054 CON FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2005

TERCERO.- QUE EL C. FRANCISCO AGUILAR HERNÁNDEZ, SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN DEL CONDOMINIO HABITACIONAL DENOMINADO “**PORTÓN DE BUGAMBILIAS**”.

CUARTO.- QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EL ARTICULO 9 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, OTORGO LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN DEL CONDOMINIO HABITACIONAL DENOMINADO “**PORTÓN DE BUGAMBILIAS**”, CIRCUNSTANCIA QUE LE FUE NOTIFICADA MEDIANTE OFICIO DU/DF-1944/2005, DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2005

QUINTO.- QUE EN VIRTUD DE CONTAR EL PROYECTO CON UN TOTAL DE 12 VIVIENDAS, NO ES SUSCEPTIBLE DEL CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

SEXTO.- QUE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO MATERIA DE ESTUDIO, TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,715.62 M2., DISTRIBUIDA DE LA SIGUIENTE FORMA; SUPERFICIE DE ÁREA VERDE REQUERIDA DE 151.20 M2., SUPERFICIE DE ÁREA VERDE EN PROYECTO 132.06 M2., EXISTIENDO DEFICIT DE AREA VERDE COMÚN DE 19.14 M2.

SÉPTIMO.- QUE A EFECTO DE SOLVENTAR EL DÉFICIT DEL ÁREA VERDE EXISTENTE EN EL CONDOMINIO HABITACIONAL, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO A PETICIÓN DEL PROPIETARIO DEL DESARROLLO, DETERMINO MEDIANTE OFICIO DU/DF-2378/2005 D FECHA 22 DE JUNIO DEL 2005, QUE SE SUBSANARA DE LA SIGUIENTE MANERA: DENTRO DEL PROYECTO SE LOCALIZA UN ALMACÉN CON UNA SUPERFICIE DE 5.54 M2., MISMO QUE SE ELIMINARA DEL PROYECTO Y PASARA A SER DESTINADO COMO ÁREA VERDE COMÚN, ASÍ MISMO FUE POSIBLE DETECTAR QUE EL PREDIO TOTAL SUFRIÓ UNA AFECTACIÓN A CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA POR EL TRAZO DE LA VIALIDAD DENOMINADA “PROLONGACIÓN ESPAÑITA” QUE EQUIVALE A UNA ÁREA DE 90.14 M2., POR LO ANTERIOR LA SUPERFICIE DE 13.587 M2. FALTANTE SE SUBSANA CON LA AFECTACIÓN ANTES MENCIONADA.

CONSIDERANDOS

- I.- QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL ES COMPETENTE PARA OTORGAR EL PERMISO DE VENTA DE LOTES DE AQUELLOS FRACCIONAMIENTOS, CUYOS DESARROLLADORES HAN CUMPLIDO PREVIAMENTE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS Y EL REGLAMENTO DE LA MISMA.

- II.- QUE PARA OBTENER EL PERMISO DE VENTA DE LAS VIVIENDAS QUE INTEGRAN EL CONDOMINIO HABITACIONAL DENOMINADO “**PORTÓN DE BUGAMBILIAS**”, EL C. FRANCISCO AGUILAR HERNÁNDEZ HA SATISFECHO LOS PRINCIPALES REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, REGLAMENTO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS Y REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, DESTACANDO EL DE HABER GARANTIZADO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES, OTORGANDO LA FIANZA A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, POR LA CANTIDAD DE **\$ 493,908.90** (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL, NOVECIENTOS OCHO PESOS 90/100 M.N.), MONTO DETERMINADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 38 Y 39 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS. LA GARANTÍA ANTES MENCIONADA CONSTA LA PÓLIZA DE FIANZA N°. 000718AV0005 EMITIDA EN FECHA 04 DE JULIO DEL 2005, EXPEDIDA POR FIANZAS COMERCIAL AMÉRICA, S.A.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL OTORGA AL C. FRANCISCO AGUILAR HERNÁNDEZ,

EL PERMISO DE VENTA DE LAS VIVIENDAS QUE INTEGRAN EL CONDOMINIO HABITACIONAL DENOMINADO “PORTÓN DE BUGAMBILIAS”, DE LAS CUALES SE DETALLAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

VIVIENDAS DE LA 1 A LA 12 PARA VIVIENDA **UNIFAMILIAR**

SEGUNDO.- LAS VIVIENDAS ANTES DESCRITAS SON OBJETO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN LOS CUALES SE DESTINARÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL USO QUE FUERON

AUTORIZADOS, ASÍ MISMO EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES DE TRANSMISIÓN DE DOMINIO DE LA PROPIEDAD DE LOS LOTES, SE INCLUIRÁ LA CLAUSULA RESTRICTIVA DE QUE SE PROHÍBE LA SUBDIVISIÓN DE LOS MISMOS EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LOS AUTORIZADOS.

TERCERO.- EL DESARROLLADOR QUEDA SUJETO A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, ASÍ COMO A REALIZAR Y CONCLUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES IDENTIFICADAS POR LOS ÓRGANOS OPERADORES CON APEGO AL CALENDARIO DE OBRA PRESENTADO Y LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES DE LOS VICIOS OCULTOS QUE PRESENTEN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

CUARTO.- INSCRÍBASE EL PRESENTE ACUERDO, A COSTA DEL DESARROLLADOR, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL Y PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO., EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTICULO 41 DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS .

QUINTO.- NOTIFÍQUESE AL DESARROLLADOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULO 78,79,80,81 Y 82 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

ASÍ LO RESUELVE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE LEÓN GUANAJUATO, A LOS DÍAS 08 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2005.

AUTORIZA:

ATENTAMENTE.
"UNIDOS POR UN LEÓN MEJOR"

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL
ING. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MURILLO

VO. BO.

ARQ. LUIS CARLOS MIRANDA BERNAL
DIRECTOR DE FRACCIONAMIENTOS

VO. BO. COMISI3N DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO.



ING. J. GUADALUPE VERA HERNANDEZ
REGIDOR



LIC. MARTA PATRICIA AVALOS MARQUEZ
REGIDOR



C. MANUELA ROS MEZA
REGIDOR



LIC. FABIAN GONZALEZ DURAN
REGIDOR



LIC. FRANCISCO TREJO ORTIZ
REGIDOR

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEON, GTO.

EL CIUDADANO INGENIERO ADRIAN SANCHEZ CONTRERAS, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MOROLEON, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCION I, PARRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 107 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 2,3, 69 FRACCION I INCISO H), 70 FRACCION I, 106, 107, 108, 124 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y 11 DE LA LEY DE FOMENTO A LA VIVIENDA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA SESION EXTRAORDINARIA NUMERO 50 CELEBRADA EN FECHA 31 DE AGOSTO DE 2005, APROBO LO SIGUIENTE:

ACUERDO PARA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE MOROLEON, GUANAJUATO.

ARTÍCULO PRIMERO. SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE MOROLEON, GUANAJUATO, POR SUS SIGLAS "IMUVIM" COMO UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. EL IMUVIM TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA PROPIA CIUDAD DE MOROLEON, GUANAJUATO.

ARTÍCULO TERCERO. EL OBJETO DEL ORGANISMO ES EL DE CREAR Y FOMENTAR ACCIONES DE VIVIENDA EN BENEFICIO DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE MOROLEON, GUANAJUATO. ASIMISMO, COADYUVARA A LA REGULARIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

EL ORGANISMO REALIZARA SU OBJETO CONSIDERANDO SIEMPRE SU VINCULACION CON LO DISPUESTO EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO CUARTO. SU ORGANO DE GOBIERNO SE INTEGRARA POR UN CONSEJO DIRECTIVO QUE SERÁ LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL INSTITUTO, CUYOS MIEMBROS SERÁN DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN LOS TERMINOS DEL REGLAMENTO QUE PARA EL EFECTO SE EMITA, QUIENES DURARÁN EN SU ENCARGO TRES AÑOS, SALVO EL PRIMER CONSEJO QUE DURARÁ EN SU ENCARGO HASTA EL ÚLTIMO DÍA DEL MES DE ENERO DEL 2007, SIENDO SUS ORGANOS EL CONSEJO DIRECTIVO; UN CONSEJO CONSULTIVO Y UN DIRECTOR GENERAL.

ARTÍCULO QUINTO. EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO SE INTEGRARÁ POR LAS APORTACIONES DE LA FEDERACION, DEL ESTADO, DE ORGANISMOS FEDERALES O ESTATALES, O DE OTROS MUNICIPIOS, ASI COMO DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, FONDOS PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS, HERENCIAS, LEGADOS O CUALQUIER TIPO DE BIEN QUE SE DESTINE A LAS FUNCIONES DEL INSTITUTO POR PERSONAS FISICAS O MORALES.

ARTICULO SEXTO. EL CONSEJO DIRECTIVO TENDRÁ LAS FACULTADES QUE EL PROPIO REGLAMENTO DEL INSTITUTO EXPRESAMENTE SEÑALE.

ARTICULO SEPTIMO. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL RELACIONADAS CON LA PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS, DEBERÁN COORDINAR SUS ACCIONES CON EL INSTITUTO PARA SIMPLIFICAR TRAMITES Y OPTIMIZAR RECURSOS EN EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA, PROMOCION Y REGULACION DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES Y DE INTERES SOCIAL.

ARTICULO OCTAVO. EL INSTITUTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, CONTARÁ CON LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE DETERMINE EL CONSEJO DIRECTIVO, CON BASE EN EL REGLAMENTO QUE PARA SU FUNCIONAMIENTO SE APRUEBE.

TRANSITORIO

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL CUARTO DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDO. SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 70 FRACCION VI Y 205 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE MOROLEON, GUANAJUATO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.



Adrián Sánchez
ADRIAN SANCHEZ CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL



Enrique García Ortega
PROF. ENRIQUE GARCIA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN JOSE ITURBIDE, GTO.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE EN DONDE SE TRAMITO LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DE LAS FLORES" UBICADO EN EL RANCHO "SAN ANTONIO" DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JOSÉ ITURBIDE GUANAJUATO, PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "LA ESPERANZA DEL MILENIO,

RESULTANDO:

Primero.- Que con fecha 12 doce de agosto del 2004, el C. Víctor Hugo Cerón Figueroa, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Asociación Civil " Esperanza del Milenio", solicito al Director de Desarrollo Urbano la Constancia de Compactibilidad Urbanística, del predio denominado Colonia "Valle de las Flores" ubicado en el rancho "San Antonio" de este Municipio de San José Iturbide, Gto. acreditando su propiedad mediante la Escritura Pública número 2,307 Dos mil trescientos siete, Tomo XIX Décimo Noveno pasada ante la fe del ciudadano Lic. Manuel Jiménez Ojeda, Notario Público No. 2, de San José Iturbide, Gto., el día 12 de Septiembre del 2000 Dos mil, e inscrito en el Registro Publico de la Propiedad de San José Iturbide, Gto., bajo la partida No. 86 ochenta y seis, foja 22 veintidós Vuelta, Tomo V, de la Sección Primero de Propiedad de Iturbide, con fecha 28 veintiocho de noviembre del 2000 dos mil.

Segundo.- Que una vez que el C. Víctor Hugo Cerón Figueroa, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Asociación Civil " Esperanza del Milenio", cumplió con los requisitos establecidos por la Ley de Fraccionamientos para los Municipios del Estado de Guanajuato, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, con fundamento en el artículo 27 de la Ley en mención, expidió la Constancia de Compactibilidad Urbanística del predio antes descrito, comunicándose al propietario mediante el oficio numero DDU/0962/2004, de fecha 30 treinta de septiembre del 2004 dos mil cuatro, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano, en ese entonces el Arq. Sergio Manuel Vargas Badillo.

Tercero.- El C. Víctor Hugo Cerón Figueroa, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Asociación Civil " Esperanza del Milenio" solicito a la Dirección de Desarrollo Urbano la Aprobación de Traza del predio, denominado Colonia "Valle de las Flores", ubicado en el rancho "San Antonio" de este Municipio.

Cuarto.- Que con fecha 11 once de octubre del 2004 dos mil cuatro, la Dirección de Desarrollo Urbano aprobó la Traza del desarrollo, clasificándose como Fraccionamiento de Interés Social, comunicado mediante Oficio No. DDU/973/2004, Expediente No. DM-XII-I-2004, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano el Arq. Sergio Manuel Vargas Badillo.

Quinto.- Que con fecha 18 de agosto de 2005, se recibió el pago en la Tesorería Municipal de la cantidad de \$1,027.79 (Mil Veintisiete pesos 79/100 M.N.) por concepto señalado en el artículo 9 fracción VI de la Ley de Ingresos vigente del Municipio.

Sexto.- Que con fecha 12 de julio 2005 dos mil cinco, el H. Ayuntamiento mediante el Acta No. 86, en el Cuarto Punto del Orden, se establece la autorización

B) SE DA LECTURA AL OFICIO DICTAMEN 01/05/2005 SUCRITO POR EL LIC. JUAN CARLOS MARTINEZ MURGUIA, POR EL C. JUAN DE ANDA GOMEZ Y POR EL PROFESOR ALFONSO MENDIETA GARCIA EN EL CUAL SE DICTAMINA POR PARTE DE LA COMISION QUE ES FACTIBLE CONCEDER LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VALLE DE LAS FLORES" CLASIFICADO COMO DE INTERES SOCIAL, EL

CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL RANCHO SAN ANTONIO, DE ESTE MUNICIPIO; Y SE ENCUENTRA AVALADO POR LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2307 DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO NUMERO 2 DE ESTA CIUDAD, CUYA PARTE A FRACCIONAR EN SU CONJUNTO TIENE UNA SUPERFICIE DE 2H. 00A. 00C. SEGÚN PLANO PRESENTADO Y DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA AREA VENDIBLE: 11,419.16 METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTE AL 57.10 %; AREA DE VIALIDADES 6,532.06 METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTE AL 32.66 %; AREA DE DONACIÓN 2,048.78 METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTE AL 10.24 %; Y, AREA DE RESERVA TOTAL 20,000.00 METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTE AL 100% ACUERDO QUE SE ORDENA HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y DEL C. VICTOR HUGO CERO FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE Y/O APODERADO LEGAL DEL FRACCIONAMIENTO. . ."

Considerando

- I. Que el H. Ayuntamiento Constitucional, es competente para autorizar la solicitud de Autorización de Fraccionamiento, de conformidad con lo estipulado en los artículos 7, Fracción I y artículo 8, Fracción IV, de la vigente Ley de Fraccionamientos para los Municipios del Estado de Guanajuato.
- II. Que la Lic. Xenia Zarazúa Pérez, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, es competente para notificar las Resoluciones que se dicten con motivo de la aplicación de la Ley de Fraccionamientos para los Municipios del Estado de Guanajuato, según lo dispone el artículo 13, fracción III, de la vigente Ley de Fraccionamientos.

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

Primero.- El Arq. Sergio Manuel Vargas Badillo, Director de Desarrollo Urbano le comunico al Ing. Arq. Javier de la Vega Velázquez, Presidente Municipal de San José Iturbide, Guanajuato, la solicitud de renotificación que solicita el C. Víctor Hugo Cero Figueroa, Representante Legal de la Asociación Civil "Esperanza del Milenio", Propietario de Fraccionamiento denominado "Valle de las Flores" con un total de 73 lotes, los cuales a continuación se detallan:

MANZANA	SUPERFICIE M2	No. DE LOTES		TOTAL
230	1256.53	10 X 15	900M2	6
		193.12 M2	irregular	1
		163.41 M2	irregular	1
231	1414.95	10 X 15	900M2	6
		158.46 M2	irregular	1
		184.85 M2	irregular	1
		171.64 M2	irregular	1

232	1573.39	10X15	1200M2	8
		201.55 M2	irregular	1
		171.84 M2	irregular	1
233	1731.81	10 X 15	1,350M2	9
		205.76 M2	irregular	1
		176.05 M2	irregular	1
234	1944.04	10 X 15	750M2	5
		193.23M2	irregular	1
		168.53M2	irregular	1
		160.30M2	irregular	1
		152.06M2	irregular	1
		174.70M2	irregular	1
		179.15M2	irregular	1
		166.07M2	irregular	1
235	3168.83	10 X 15	2850M2	19
		158.41M2	irregular	1
		160.42M2	irregular	1
239	330.34 M2	157.68M2	irregular	1
		172.66M2	irregular	1

Total de lotes: 73

Segundo.- En los contratos de compra venta o promesa de venta, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores que los lotes no se subdividan en otras dimensiones menores que los autorizados, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 39 de la vigente Ley de Fraccionamientos para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Tercero.- Que con fundamento en lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Municipio de San José Iturbide, Gto., conforme al artículo 2 fracción XL, se establece que la densidad correspondiente a la zona en la que se encuentra ubicado dicho Fraccionamiento es de 300 a 399 habitantes.

Sexto.- Notifíquese personalmente al C. Victo Hugo Cerón Figueroa, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 72 y 73 del Ordenamiento Jurídico en cita.

Así lo resolvió el Arq. Javier de la Vega Velázquez, presidente Municipal de San José Iturbide, Gto. quien actúa legalmente asistido por la Lic. Xenia Zarazúa Pérez, Secretario del H. Ayuntamiento, en cumplimiento al acuerdo del Honorable Ayuntamiento 2003-2006 tomado en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2005 del acta No. 86 ; y en atención a las atribuciones conferidas por los artículos 70 fracciones I y II, y 112 Fracción V de la Ley Orgánica Municipal en vigor, a los 12 días del mes de julio del 2005 dos mil cinco.




Ing. Arq. Javier de la Vega Velázquez
Presidente Municipal Constitucional


Lic. Xenia Zarazúa Pérez
Secretario del H. Ayuntamiento




Arq. Sergio Manuel Vargas Badillo
Director de Desarrollo Urbano

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTIAGO MARAVATIO, GTO.

EL DR. GILBERTO HERNÁNDEZ HURTADO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO MARAVATIO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 115, FRACCIONES IV INCISO C) ULTIMO PARRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULOS 117 FRACCIONES VII Y 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTICULOS 36 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y LOS ARTICULOS 69 FRACCIÓN IV, INCISO A), Y 177 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA OCTAVA Y ONCEAVA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO CELEBRADAS LOS DÍAS 14 DE NOVIEMBRE Y 18 DE DICIEMBRE DE 2003 SE APROBO EL SIGUIENTE:

ACUERDO

SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL PARA 2004, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

INGRESOS

IMPUESTOS	\$776,000.00
DERECHOS	\$101,500.00
CONTRIBUCIÓN POR EJECUCIÓN DE OBRAS	\$200,000.00
PRODUCTOS	\$121,200.00
APROVECHAMIENTOS	\$12,787,239.00
PARTICIPACIONES	\$12,068,885.00
TOTAL	\$26,054,824.00

EGRESOS

H. AYUNTAMIENTO	\$1,398,211.20
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	\$2,720,036.92
SEGURIDAD PÚBLICA	\$2,261,666.40
PLANEACIÓN DE DESARROLLO	\$2,164,709.92
ACCIÓN CÍVICA, CULTURAL Y DEPORTIVA	\$678,636.00
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	\$1,482,954.72
VARIOS	\$15,400,608.84
TOTAL	\$26,106,824.00

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO MARAVATIO, GUANAJUATO, A LOS 18 DÍAS DE DICIEMBRE DE 2003.


 PRESIDENCIA MUNICIPAL
MR. GILBERTO HERNÁNDEZ HURTADO
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 ING. J. JESÚS MURILLO ANDRADE
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

 SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
 SANTIAGO MARAVATIO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SILAO, GTO.

C. GUILLERMO AGUIRRE VELÁZQUEZ PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SILAO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA COSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCION I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCION I INCISO B), 202 Y 204 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, QUE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 22 DE ABRIL DEL AÑO 2005 APROBO EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS RURALES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO.

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases para la administración, operación y mantenimiento de los sistemas rurales de agua potable y saneamiento, para que se constituyan como Organismos Públicos Descentralizados, para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en las comunidades rurales del Municipio de Silao, Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonio propio que cuenten con su propia fuente de abastecimiento.

Considerándose de utilidad publica los mecanismos y actividades tendientes a la planeación y ejecución de las obras necesarias para la prestación de los servicios a que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá:

- I.-** Sistema Rural de Agua y Saneamiento: El conjunto de obras, equipos e instalaciones destinadas a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para un núcleo de población rural en el Municipio, y en donde se cuenta con una fuente de abastecimiento y/o la descarga de aguas residuales común para todos los usuarios y en su caso, para el tratamiento de aguas residuales;
- II.-** Saneamiento: Conjunto de obras y acciones que permitan la prestación del servicio publico o privado, consistente en la recolección, tratamiento, alojamiento y descarga de agua potable y generar las acciones necesarias para conservar y mejorar la calidad del agua potable conforme a las disposiciones legales y ambientales aplicables;
- III.-** Usuario: Toda aquella persona física o moral que haya celebrado contrato con el Sistema Rural de Agua y Saneamiento para la utilización del servicio de agua potable; y
- IV.-** Comité de Administración: Es el órgano representante de los usuarios y responsable de la administración operación y mantenimiento del sistema de agua potable y saneamiento rural.

ARTÍCULO 3.- Los sistemas rurales contarán con los órganos siguientes:

- I.- La asamblea general de usuarios;
- II.- El comité de administración; y
- III.- El comité de vigilancia cuando la asamblea general ordinaria determine su creación.

ARTICULO 4.- El domicilio del sistema rural de agua y saneamiento será establecido preferentemente en la comunidad mas cercana a la fuente de abastecimiento.

ARTICULO 5.- Por causa de utilidad publica, el ayuntamiento podrá incorporar el sistema rural, a la administración del organismo que en su caso designe o cree para tal efecto, declarando concluidas las funciones del sistema rural incorporado.

ARTICULO 6.- El sistema rural de agua y saneamiento deberá agrupar a otras comunidades rurales que lo soliciten, hasta donde técnicamente sea posible y sus costos de operación lo permitan previa autorización de la asamblea general de usuarios.

CAPITULO SEGUNDO DEL PADRON DE USUARIOS

ARTÍCULO 7.- El padrón de usuarios del sistema se integrara por el representante y/o jefe de familia, que cuenta con el servicio y sus derechos debidamente reconocidos.

ARTÍCULO 8.- Las familias que no cuenten con el servicio, podrán solicitarlo y será facultad de la asamblea analizar la capacidad del sistema y en su caso, resolverá su incorporación al padrón de usuarios.

ARTÍCULO 9.- El padrón de usuarios se actualizara cada seis meses para dar de alta a los nuevos usuarios y en su caso dar de baja a aquellos que por diversas causas dejen de serlo.

CAPITULO TERCERO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 10.- En sistemas de agua potable, los usuarios tendrán acceso al suministro de agua para uso domestico cuando sea para otros fines, la asamblea emitirá el acuerdo específico y los costos que deban cubrirse.

ARTÍCULO 11.- Todo representante y/o jefe de familia participara en la asamblea con voz y voto y podrá proponer ante la misma cualquier asunto relacionado con el servicio proporcionado por el sistema.

ARTÍCULO 12.- En caso de que el sistema sufra daños y/o alteraciones por causa de fuerza mayor o negligencia de los usuarios, la reparación y/o avería, serán pagadas por cuenta de estos, y en caso de incumplimiento la asamblea determinará la sanción correspondiente.

ARTICULO 13.- Todo usuario deberá reportar al comité la existencia de fuga o desperdicio de agua potable o desperfecto del sistema de alcantarillado

ARTÍCULO. 14.- Cuando sea necesario llevar a cabo visitas de inspección oficial domiciliaria, con el fin de verificar las instalaciones y la calidad del agua, el usuario permitirá la práctica de las mismas. De toda

visita de inspección se levantara el acta correspondiente; Siempre y cuando se identifiquen las autoridades respectivas y en caso de que la respuesta sea negativa por parte del usuario la asamblea determinará la sanción correspondiente. Siempre y cuando sean autorizados.

ARTÍCULO 15.- El uso no autorizado de los servicios, la instalación clandestina de tomas o derivaciones, serán multados con la reparación de daños causados al Sistema Rural de Agua Potable y una sanción económica determinada por la asamblea.

ARTÍCULO 16.- Los usuarios se comprometen a dar uso racional al agua, cuidar las instalaciones, el equipo y la calidad del agua en caso contrario se aplicara la sanción estipulada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 17.- Será obligación de los usuarios, hacer un uso adecuado de los servicios y participar en las jornadas de saneamiento ambiental, que organice el Comité Rural de Agua por su cuenta o en coordinación con otras instituciones y organismos públicos y privados y en caso contrario se aplicará la sanción contenida en el artículo 15 del presente reglamento.

ARTICULO 18.- Son derechos y obligaciones de los usuarios además de los anteriores los siguientes:

- I. Efectuar el pago de los servicios contratados, en el plazo establecido por la asamblea o el comité de administración.
- II. Acatar las disposiciones del presente reglamento, de la asamblea y del comité de administración.
- III. Votar y ser votado en las asambleas del sistema.
- IV. Desempeñar las comisiones que le sean asignadas por la asamblea.
- V. Los que se deriven o contengan en el presente reglamento.

CAPITULO CUARTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE USUARIOS

ARTÍCULO 19.- La asamblea se integra por la totalidad de representantes y/o jefes de familia inscritos en el padrón de usuarios y será la máxima autoridad para dictar los acuerdos con relación a la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 20.- Los integrantes de la comunidad que por diversas causas no son beneficiarias del sistema, interesados en asistir a las reuniones de asamblea de usuarios para expresar su posible incorporación al servicio, podrán participar con voz pero sin voto

ARTÍCULO 21.- La asamblea se reunirá de manera ordinaria semestralmente y de manera extraordinaria cuantas veces se requiera y será convocada por el órgano de representación. Serán precedidas por el Presidente del Comité, por el Secretario y en su caso por cualquiera de sus miembros, que la Asamblea designe.

ARTÍCULO 22.- Las convocatorias para sesión de asamblea ORDINARIA se harán por medio de avisos fijados en los lugares más visibles de la localidad con 8 días de anticipación y en ellas se expresaran los asuntos a tratar, el lugar, la fecha y la hora de la reunión.

Las convocatorias para asamblea extraordinarias se harán con 3 días de anticipación o según determine el Comité dependiendo de la urgencia del asunto a tratar

ARTÍCULO 23.- Para la instalación válida de la asamblea, cuando esta se reúna por virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes cuando menos la mitad más uno de los miembros del padrón de usuarios, de no cumplirse este requisito se expedirá de inmediato una segunda convocatoria acordada fecha y hora, la sesión se llevará a cabo válidamente con los asistentes.

ARTÍCULO 24.- Las resoluciones de la asamblea se tomarán válidamente por mayoría de votos de los presentes y serán obligatorios para todos los inscritos en el padrón de usuarios. En caso de empate en la votación, el Presidente del comité tendrá el voto de calidad.

ARTÍCULO 25.- De toda asamblea que se efectúe se levantará el acta correspondiente, que será firmada por el Comité, y el representante que determine el Ayuntamiento entregando una copia al municipio. Los acuerdos de la asamblea se harán públicos.

ARTÍCULO 26. En las asambleas generales ordinarias se tratarán los puntos expresos que contengan el orden del día, entre los cuales deberán comprenderse los siguientes:

- I. Lectura y aprobación en su caso, del registro de usuarios.
- II. Lectura de la orden del día. cuando se proponga tratar asuntos de interés general no comprendidos en la orden del día, se consultará a la asamblea y en caso de aceptación se tratarán después del último punto enlistado.
- III. Lectura del acta de la última asamblea ordinaria y de las extraordinarias que se hubieren celebrado durante el ejercicio fiscal, discusión y aprobación o aclaraciones en su caso.
- IV. Lectura, revisión, discusión y aprobación en su caso, de los informes de los comités de administración y vigilancia; de los proyectos e iniciativas que sean presentados por los usuarios y del plan general de actividades que se pretenda desarrollar.
- V. Elección de los comités de administración y de vigilancia.

ARTÍCULO 27.- En caso de que se suscite un conflicto o controversia en el inicio o durante el desarrollo de la asamblea esta se suspenderá y el caso será turnado a consideración del H. Ayuntamiento a través de una petición interpuesta por escrito del Comité en turno.

ARTÍCULO 28.- En las asambleas extraordinarias se tratarán exclusivamente los asuntos expresamente contenidos en la orden del día y nunca se incluirá en la orden del día asuntos generales.

CAPITULO QUINTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 29.- El Comité será el órgano de representación de los usuarios y responsable de la administración, la operación y el mantenimiento del sistema. Para cumplir con su objetivo, contará con los siguientes integrantes: un Presidente, un Secretario y un Tesorero, con sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO 30.- Para el buen desempeño del Comité, la asamblea nombrará de 2 a 6 vocales de control y vigilancia como máximo, cada uno con sus respectivos suplentes según se determine en la asamblea, para encabezar a los distintos grupos de usuarios organizados para la ejecución de acciones específicas.

ARTÍCULO 31.- Los integrantes del Comité serán electos en asamblea por mayoría de votos. En caso de que la votación se empate esta se repetirá y si volviera a empatarse se asignarán los puestos por sorteo entre las personas que hubiesen obtenido el mismo número de votos.

ARTÍCULO 32.- De toda asamblea que tenga por objeto el nombramiento del Comité o la remoción de sus miembros, se extenderá invitación al municipio y a las autoridades locales para que asistan a la sesión como testigos de la elección turnando copia del acta de los nombramientos al Ayuntamiento para su respectiva aprobación.

ARTÍCULO 33.- Los integrantes del Comité durarán en funciones 3 años, pudiendo ser reelectos en su totalidad o parcialmente para un periodo más en forma consecutiva.

ARTICULO 34.- El comité de administración se integrara con numero impar de miembros, ni menos de cinco ni mas de nueve, nombrados por mayoría de votos en asamblea general, los cargos del comité de administración no serán remunerados. la elección podrá hacerse de entre los usuarios que acrediten estar al corriente en sus pagos y que además reúnan los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad.
- II. No ser servidor publico.
- III. No desempeñar puestos de elección popular.
- IV. No ser gestor ni promotor, de ninguna índole, de la entidad publica; y
- V. No tener antecedentes penales.

ARTÍCULO 35.- Cuando un miembro del Comité renuncie a su cargo, esté imposibilitado para continuar en el mismo o la asamblea acuerde su remoción. Deberá entregar la documentación y en su caso los recursos financieros que tenga en su poder, es facultad de la asamblea llevar acabo los nuevos nombramientos.

ARTÍCULO 36.- Previo análisis de los motivos que se expongan, la asamblea aprobará y acordará la renuncia o remoción del Comité o de alguno de sus miembros lo cual no los libera de posibles responsabilidades con motivo de la administración del sistema.

ARTICULO 37.- El comité de administración tendrá sesiones ordinarias con la periodicidad que el mismo establezca, que en ningún caso será menos de una mensual, y extraordinarias cada vez que las convoque el presidente, a iniciativa propia a solicitud de algún consejero y del comité de vigilancia. los acuerdos se tomaran por mayoría de votos. en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 38.- El Comité presentará a la asamblea en enero de cada año el informe sobre la administración y las condiciones operativas del sistema, para su aprobación y turnará copia para su respectiva validación al H. Ayuntamiento, y en caso de que este detectare alguna irregularidad determinara la realización de una auditoria por parte de la Contraloría Municipal al comité respectivo.

ARTICULO 39.- Los miembros del comité de administración asistirán a las asambleas generales, firmando las actas respectivas y vigilaran la marcha del comité.

ARTICULO 40.- Las funciones del comité de administración serán:

- I. Representar legalmente al sistema rural.
- II. Cumplir y hacer cumplir el reglamento, los acuerdos de las asambleas generales y los del comité de administración.

- III. Dirigir la marcha del comité.
- IV. Resolver sobre todos los asuntos que se sometan a su consideración, haciendo las promociones y representaciones consiguientes.
- V. Nombrar y remover a los trabajadores del comité.
- VI. Expedir las convocatorias para asamblea general.
- VII. Informar a la asamblea sobre las principales actividades del comité.
- VIII. Presidir y dirigir las asambleas generales por conducto del presidente, y someter a las mismas los asuntos que a su juicio lo ameriten.
- IX. Presentar las iniciativas que propendan a una mejor eficiencia en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento y en general, las que se relacionen con las finalidades del sistema rural.
- X. Administrar y operar el sistema de agua y saneamiento.
- XI. Vigilar que se cumplan las normas de salud y las que dicten las autoridades estatales y federales en materia de agua y saneamiento.
- XII. Adquirir utensilios y equipo de trabajo necesario para el buen desempeño de la administración y operación del sistema.
- XIII. Instalar en numero suficiente aparatos de macro medición (medidores de gasto), para llevar el control de la distribución y extracción del agua.
- XIV. El comité podrá hacer uso de una cuenta bancaria para lograr una mejor administración del sistema. y será en los términos y en la institución, que la tesorería municipal señale.
- XV. Informar a la contraloría y a la tesorería municipales si estas lo solicitan sobre los ingresos, egresos, administración y operación del sistema en el formato que la misma autoridad le proporcione, así como permitir la practica de auditorias por parte de la contraloría municipal, cuando esta lo estime necesario.
- XVI. presentar al ayuntamiento, durante el mes de julio de cada año el plan de trabajo anual.
- XVII. Solicitar al presidente municipal su intervención, ante las autoridades competentes o la realización por ella misma de obras y servicios que se requieran en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- XVIII. Proponer a la asamblea las tarifas a someter a la aprobación del ayuntamiento, por concepto de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- XIX. Recabar la documentación necesaria que soliciten las autoridades para la ejecución de la obra publica y en algún otro caso, para la regularización de los tramites correspondientes.
- XX. Celebrar los convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, previa autorización del ayuntamiento.
- XXI. Pugnar por asistir a todo tipo de eventos que permitan concienciar a los usuarios en materia de agua potable y saneamiento.
- XXII. Promover obras por cooperación, relacionadas con agua y saneamiento, tendientes a evitar la contaminación.
- XXIII. Coordinar los trabajos de rehabilitación y mantenimiento del o los manantiales, que existan en la jurisdicción del sistema.
- XXIV. Proponer a la asamblea la prestación de los servicios a una o mas comunidades aledañas.
- XXV. Las demás que se deriven de la ley y reglamentos vigentes aplicables a la materia.

ARTICULO 41.- Cuando un integrante del comité que falte tres veces consecutivas injustificadas a sus sesiones, previa calificación de sus ausencias será removido y de manera inmediata entrara en funciones su suplente.

ARTÍCULO 42.- Toda la documentación generada con motivo de la administración y manejo del sistema será resguardado por el Comité de Administración.

ARTÍCULO 43.- El Presidente del Comité de Administración tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Presidir las reuniones de la asamblea.
- II.- Ejecutar los acuerdos tomados por la asamblea.
- III.- Celebrar los contratos, convenios o acuerdos necesarios para la administración, la operación y el mantenimiento del sistema.
- IV.- Autorizar conjuntamente con el Tesorero las erogaciones necesarias para el buen funcionamiento del Comité y del sistema.
- V.- Proponer las medidas que se requieran para el óptimo funcionamiento del sistema.
- VI.- Solicitar la asesoría de las dependencias federales, estatales o municipales, que permita el buen funcionamiento del sistema.
- VII.- Realizar las gestiones necesarias para la obtención de las concesiones de aprovechamiento de las aguas nacionales para uso domestico.
- VIII.- Participar en la resolución de inconformidades entre los usuarios.
- IX.- Cuando la comunidad reciba el servicio de un sistema múltiple, la representará ante la organización superior que se integre con la participación de todas las localidades beneficiadas.
- X.- Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias; y
- XI.- Los demás que le asigne la asamblea.

ARTÍCULO 44.- El Secretario del Comité tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Formular las convocatorias y la orden del día para las sesiones de asamblea;
- II.- Verificar la asistencia de los integrantes del padrón de usuarios, para llevar acabo las sesiones de la asamblea;
- III.- Levantar las actas de sesión de asamblea;
- IV.- Aplicar las sanciones que imponga la asamblea a los usuarios;
- V.- Integrar y actualizar periódicamente el padrón de usuarios;
- VI.- Resguardar la documentación generada con motivo de la administración y manejo del sistema; y
- VII.- Las demás que asigne la asamblea.

ARTÍCULO 45.- El Tesorero del Comité tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Llevar la contabilidad y el control de los activos del sistema;
- II.- Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos para la administración, la operación y el mantenimiento del sistema;
- III.- Recaudar de los usuarios, las cuotas acordadas por la asamblea, por la prestación del servicio, otorgando los respectivos recibos;
- IV.- Efectuar, con autorización del Presidente, las erogaciones necesarias para el funcionamiento del Comité y del sistema;
- V.- Dar cuenta a la asamblea, en los periodos fijados por esta, sobre el manejo y uso de los fondos recaudados; y
- VI.- Las demás que le asigne la asamblea.

ARTÍCULO 46.- Serán funciones de los vocales de vigilancia las siguientes:

- I.- Asistir con voz y voto a las asambleas del comité;
- II.- Proponer al comité los acuerdos pertinentes para el buen funcionamiento de los servicios de agua potable y alcantarillado en la comunidad.

- III.- Vigilar el buen funcionamiento de los servicios de agua potable y alcantarillado en su comunidad;
- IV.- Auxiliar al comité de administración en sus funciones para la mejor prestación de un mejor servicio;
- V.- Vigilar que los servicios de agua potable y alcantarillado sean utilizados debidamente por los usuarios y poner en conocimiento del comité las infracciones que estos cometan;
- VI.- Gestionar y obtener la colaboración de los habitantes de la comunidad para la ejecución de obra pública relacionada con los servicios de agua potable y alcantarillado;
- VII.- Las demás que le asigne la asamblea y/o las que se establezcan en el reglamento de su municipio.

ARTÍCULO 47.- Cuando concluya el periodo para el que fue designado el comité de administración, y no se haya efectuado nueva elección, continuara en funciones hasta que se verifique. Para este efecto deberá convocarse inmediatamente a asamblea general por el comité de vigilancia o por el veinte por ciento de los usuarios, y en su defecto por el secretario del Ayuntamiento Municipal.

ARTÍCULO 48.- El comité de vigilancia, cuando la asamblea general ordinaria determine su creación, se integrara con tres miembros electos por vía de votos y serán presidente, secretario y vocal; duraran en su cargo tres años, no podrán ser reelectos ni formar parte del mismo comité para el periodo siguiente y sus nombramientos serán revocables en cualquier tiempo por la asamblea.

La elección deberá hacerse entre los usuarios del sistema, los cargos en el comité de vigilancia, no serán remunerados y sus obligaciones serán determinadas por la asamblea.

ARTÍCULO 49.- Todos los ingresos que obtenga el comité serán destinados exclusivamente al pago de los gastos de administración, operación, mantenimiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento.

CAPITULO SEXTO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA

ARTÍCULO 50.- La administración del sistema estará a cargo del Comité, bajo los lineamientos establecidos por la asamblea.

ARTÍCULO 51.- Para la operación y el mantenimiento del sistema, el Comité se auxiliará con el personal necesario y capacitado para desarrollar estas funciones y podrá contratar los servicios externos cuando el caso lo amerite y cuente con recursos para ello.

ARTÍCULO 52.- Para llevar a cabo las obras de ampliación del sistema y las reparaciones mayores del mismo, se deberá contar con autorización de la asamblea para disponer de fondos y recursos.

ARTÍCULO 53.- A fin de garantizar el financiamiento de la operación y el mantenimiento del sistema y como resultado del análisis de los costos que ello implica, los usuarios se comprometen a aportar cada mes la cantidad que se disponga de acuerdo a la asamblea para cubrir los costos (energía eléctrica, refacciones, herramientas, fontanero, bombero, posero, etc.)

Los días que se establezcan de cada mes, después de cada día de retraso se cobrará la cantidad que disponga la asamblea por mayoría .

A los usuarios que realicen sus pagos se les expedirá su recibo correspondiente debidamente foliado.

ARTÍCULO 54.- Las cuotas se revisaran cada 6 seis meses o, conforme a los acuerdos que tome la asamblea, con el fin de evitar la insuficiencia financiera del sistema e irregularidades en el servicio.

ARTÍCULO 55.- Para la revisión de las cuotas, el Comité presentará a la asamblea de usuarios todos los elementos que justifiquen la revisión y sustenten debidamente la modificación. Como mínimo presentará un informe detallado de los ingresos y egresos, así como de las condiciones de operación de cada sistema.

ARTÍCULO 56.- Al concluir su periodo, el Comité rendirá un informe a la asamblea sobre las condiciones del sistema, los recursos disponibles y los gastos efectuados, del que se proporcionará una copia al H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 57.- Es facultad exclusiva del comité, la asignación o reasignación de la toma del agua o alcantarillado.

ARTÍCULO 58.- A cada lote corresponderá una toma de agua y descarga de alcantarillado. El diámetro de las mismas lo determinara el comité, previa valoración de las necesidades del solicitante y de las posibilidades del sistema.

ARTÍCULO 59.- El comité determinara los horarios de distribución del servicio de agua, acorde con las posibilidades del sistema.

ARTÍCULO 60.- Por causas de escasez, la reparación o ampliación del sistema, el comité podrá restringir o suspender el servicio, previo aviso dado a los usuarios, con anticipación mínima de 24 horas, cuando las circunstancias lo permitan.

ARTÍCULO 61.- Todo usuario esta obligado al pago de las tarifas, multas y recargos, aprobados por la Asamblea, y puestos a consideración del Ayuntamiento por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, dentro del plazo fijado por el comité.

ARTÍCULO 62.- Las tarifas por los servicios incluirán los costos de operación, administración, mantenimiento, depreciación de activos fijos evaluados y la constitución de un fondo de reserva para la rehabilitación, ampliación y mejoramiento de los sistemas.

ARTÍCULO 63.- No podrán concederse en favor de ninguna persona o institución privada, exenciones, subsidios o descuentos en el pago de los servicios del Sistema Rural , salvo las excepciones que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPITULO SEPTIMO

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 64.- Para los efectos de este reglamento, cometen infracciones:

- I. Quien instale en forma clandestina, conexiones en cualquiera de las instalaciones del sistema, sin estar contratados los servicios y sin apearse a los requisitos que establece el presente reglamento.
- II. Los usuarios que en cualquier caso y sin autorización del comité, ejecuten por si mismo o por interpósita persona derivaciones de agua y alcantarillado a personas o predios distintos al contrato.

- III. Los propietarios o poseedores que impidan el examen de los aparatos medidores o la practica de las visitas de inspección.
- IV. Quien cause desperfectos a un aparato medidor o viole los sellos del mismo.
- V. Las personas que por cualquier medio alteren el consumo marcado por los medidores.
- VI. El que por si mismo o través de otra persona retire un medidor sin estar autorizado, varié su colocación de manera transitoria o definitiva,
- VII. El que deteriore o destruya cualquier instalación propiedad de los sistemas de agua.
- VIII. La persona que sin autorización, utilice el servicio de los hidrantes públicos.
- IX. La persona que desperdicie el agua potable o sea omiso en dar aviso al comité, de las fugas que se ubiquen dentro del predio en que se encuentre instalado el servicio.
- X. La persona que impida la instalación de los servicios de agua potable y alcantarillado.
- XI. El que haga uso de mecanismos para succionar agua de las tuberías de distribución.
- XII. El que provoque por diferentes medios, taponamiento en el sistema de drenaje.

ARTÍCULO 65.- Las sanciones a que se harán acreedores quienes se encuentren en los supuestos del articulo anterior, serán por el equivalente al importe estimado del consumo de agua potable, si lo hubiere, mas el pago del daño que se causare al sistema y multa que la Asamblea determine, debiendo aplicarse, según la gravedad del caso, respetando siempre el derecho de audiencia, ante el propio Comité.

ARTÍCULO 66.- En caso de morosidad en el pago de los derechos, cuotas, tarifas, recargos y multas, el comité podrá reducir al usuario moroso la ministración del servicio al mínimo indispensable para sus necesidades vitales; poniéndose en conocimiento lo anterior al Ayuntamiento por conducto del Secretario.

Los adeudos de los usuarios al Comité Rural tendrán el carácter de créditos fiscales y llevara los cobros la Autoridad competente

CAPITULO OCTAVO

DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 67.- El usuario podrá impugnar los cobros que se le hagan, mediante el recurso de revisión el que se impondrá ante el comité de administración, dentro de los siguientes 10 días hábiles en que se le notifique por escrito la constitución del crédito a su cargo, contados a partir del día siguiente al de la notificación, debiendo manifestar la causa que motiva la inconformidad y anexado las pruebas documentales en que funde la misma.

El comité resolverá el recurso dentro del termino de treinta días hábiles a partir de la entrega de las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO 68.- Contra las resoluciones del comité procede el Recurso de Revocación y se tramitara ante el H. Ayuntamiento dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la resolución del Comité.

ARTÍCULO 69. Toda resolución deberá ser notificada al interesado en forma personal.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente reglamento entrara en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- En lo no previsto por este reglamento se aplicara supletoriamente el reglamento del órgano descentralizado de la administración publica municipal denominado sistema de agua potable y alcantarillado de Silao.

ARTICULO TERCERO.- Lo no previsto en este reglamento y en el señalado en el transitorio anterior se determinara por la Asamblea General de Usuarios.

ARTICULO CUARTO.- Los comités existentes al momento de entrar en vigor el presente reglamento dentro de los 90 días naturales siguientes deberán presentar ante el H. Ayuntamiento el acta de asamblea general donde fueron nombrados para su respectiva aprobación, respetando el termino en la duración en su cargo señalado en el acta.

ARTICULO QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas de las comunidades del municipio de Silao, Guanajuato que se opongan al presente reglamento.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SILAO, ESTADO DE GUANAJUATO A LOS 22 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2005

POR LO TANTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN VI, 202 Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. GUILLERMO AGUIRRE VELAZQUEZ
2003-2006

LIC. MARIO GALLARDO VELAZQUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
SILAO, GTO.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LICITACION PÚBLICA NACIONAL LPN-001/05

PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato a través del Comité de Adquisiciones, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Mobiliario y Equipo para los Consejos Electorales, de conformidad con lo siguiente:

Licitación No.	Costo de las bases	Venta de bases	Junta de Aclaraciones	Apertura de Ofertas	Fallo
LPN-001/05	\$ 2,000.00 M.N.	07 y del 10 al 14 de Octubre del 2005 de 9:00 a 17:00 hrs.	17 de Octubre del 2005 a las 11:30 hrs.	24 de Octubre del 2005, a las 11:30 hrs.	28 de Octubre del 2005, a las 11:30 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	1.1.- ESCRITORIO EJECUTIVO	68	PZAS.
	1.2.- ESCRITORIO SEMIEJECUTIVO	143	PZAS.
	1.3.- ESCRITORIO SECRETARIAL	114	PZAS.
	1.4.- CREDENZA	136	PZAS.
	1.5.- ARCHIVERO	158	PZAS.
	1.6.- CHAROLA EJECUTIVA DE MADERA	136	PZAS.
	1.7.- CHAROLA SECRETARIAL METÁLICA	68	PZAS.
	1.8.- JUEGO DE ESTANTERÍA	1029	JUEGOS
	1.9.- MESA DE TRABAJO	206	PZAS.
	1.10.- MESA PARA COMPUTADORA	68	PZAS.
2	2.1.- SILLÓN EJECUTIVO	58	PZAS.
	2.2.- SILLÓN SEMIEJECUTIVO	138	PZAS.
	2.3.- SILLA SECRETARIAL	114	PZAS.
	2.4.-SILLA APILABLE TAPIZADA EN VINIL	1,188	PZAS.
	2.5.- SILLAS DE TRINEO	785	PZAS.
3	3.1.- EQUIPO DE PERIFONEO	437	JUEGOS
	3.2.- REPRODUCTOR DE DVD/CD DE UN DISCO	47	PZAS.
	3.3.- MICROGRABADORA TIPO REPORTERO	33	PZAS.
4	4.1.- VENTILADOR DE PEDESTAL Y MESA	87	PZAS.
	4.2.- CAFETERAS	141	PZAS.
5	5.1.- PINTARRONES	75	PZAS.
	5.2.- ROTAFOLIO PORTATIL	380	PZAS.

Procedencia de los recursos: Recursos provenientes del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2005.

Bases de licitación: Se encuentran disponibles para su entrega en el domicilio del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en las oficinas de la Coordinación Administrativa, ubicado en Carr. Guanajuato – Puentecillas, Km 2+767, C.P. 36251, Guanajuato, Gto., en horario de 9:00 a 17:00 horas, el 07 y del 10 al 14 de Octubre del 2005, (previo pago).

Forma de Pago: En efectivo en la Secretaría de Finanzas y Administración, Departamento de Recepción e Ingresos, ubicado en Paseo de la Presa No. 172, Guanajuato, Gto., de 8:30 a 14:50 horas.

Todos los actos: se llevarán a cabo en las Aulas de Capacitación del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato ubicado en Carr. Guanajuato–Puentecillas, Km 2+767, C.P. 36251, Guanajuato, Gto.

Las ofertas deberán ser entregadas personalmente por los licitantes en las instalaciones del Instituto.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será: Peso Mexicano.

Anticipo: No se otorgará anticipo.

Lugar de Entrega: Libre a bordo en los domicilios señalados en el Anexo II (46 municipios del Estado de Guanajuato).

Plazo de entrega: 15 días naturales posteriores a la fecha de firma del contrato.

Condiciones de pago: 5 días hábiles posteriores a la entrega de: los bienes a entera satisfacción del Instituto, formato para entrega de bienes (anexo III) y factura en original y copia en la Coordinación Administrativa del Instituto.

Muestras Físicas: De los bienes señalados en las Partidas 1.9 (mesa de trabajo), 1.10 (mesa para equipo de cómputo) y todos los bienes de la partida 2 (sillón ejecutivo, sillón semiejecutivo, sillón secretarial, silla apilable de vinil y silla tipo trineo).

Proveedores impedidos para participar: Proveedores que se encuentren en los supuestos del Artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato.

El fallo: podrá ser diferido cuando existan circunstancias que lo ameriten, a juicio del Comité.

Guanajuato, Gto., 07 de Octubre del 2005

Atentamente,

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

AVISO

Por este conducto se les comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, esta disponible la información del texto del Periódico Oficial en su página de Internet.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
(www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
 hecho lo anterior dar clic sobre la **Pestaña Informaté**
 la cual mostrara otras **Ligas** entre ellas la del Periódico.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

AVISO

Por este conducto se les comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, esta disponible la información del texto del Periódico Oficial en su página de Internet.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:

(www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado, hecho lo anterior dar clic sobre la **Pestaña Informaté** la cual mostrara otras **Ligas** entre ellas la del Periódico.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección



D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los **LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES**

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 3-12-54 * Fax: 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$	840.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	..	420.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	..	11.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	..	1.15
Balance o Estado Financiero, por Plana	..	1,390.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	..	700.00
Compilación de la Reglamentación Municipal en Disco Compacto	..	360.00
Texto de publicaciones de observancia general Año de 1999 en Disco Compacto	\$	360.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Receptoras de Rentas de cada Localidad, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitara su devolución.

DIRECTOR
LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR